DOSIER INFORMATIVO

Las **disposiciones mínimas** que se deben cumplir **en materia de lugares de trabajo y señalización**



CON LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Comunidad de Madrid

ADEPESCA
Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad Autónoma de Madrid

ÍNDICE

PRESENTACIÓN — 03

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA — 04

OBJETIVOS DEL DOSIER — 05

LUGARES DE TRABAJO — 06

Introducción
¿Qué se entiende por lugar de trabajo?
Ámbito de aplicación del RD 486/1997
Obligación general del empresario
Obligaciones de los trabajadores
Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo
Orden, limpieza y mantenimiento
Condiciones ambientales
Iluminación
Servicios higiénicos y locales de descanso
Material y locales de primeros auxilios
Condiciones ambientales en trabajos al aire libre
Buenas prácticas aplicadas a comercios minoristas y pescaderías

SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD — 24

Introducción
¿Qué es la señalización de seguridad y salud en el trabajo?
Ámbito de aplicación del RD 485/1997
Obligación general del empresario
Obligaciones de los trabajadores
Criterios para utilizar señalización
Principios básicos: la señalización no sustituye a la prevención
Tipos de señalización
Colores, formas y significado de las señales
Señalización habitual en comercios minoristas y pescaderías
Errores frecuentes en la señalización

HERRAMIENTAS PRÁCTICAS — 48

Recomendaciones finales
Anexos
Bibliografía y normativa consultada

Presentación

El presente dosier tiene como finalidad ofrecer una herramienta informativa, práctica y visual sobre las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los lugares de trabajo y a la señalización preventiva. Para ello, se abordan los principales contenidos del Real Decreto 486/1997, relativo a los lugares de trabajo, y del Real Decreto 485/1997, relativo a la señalización de seguridad y salud en el trabajo, con un enfoque divulgativo y orientado a facilitar su comprensión por parte de las empresas.

La publicación está especialmente pensada para favorecer una consulta sencilla de las principales obligaciones preventivas, combinando explicaciones normativas, cuadros resumen, imágenes, ejemplos prácticos y listas de comprobación. De este modo, se pretende que las empresas puedan identificar de forma clara qué aspectos deben revisar en sus centros de trabajo y qué señales deben emplearse para advertir riesgos, indicar obligaciones, localizar medios de emergencia o facilitar la evacuación.

Aunque la normativa resulta aplicable con carácter general a los lugares de trabajo incluidos en su ámbito de aplicación, el dosier presta especial atención a su utilidad práctica en pequeños comercios y establecimientos del sector minorista, donde aspectos como el orden, la limpieza, el estado de los suelos, la señalización de zonas de paso, la accesibilidad de extintores y botiquines o la correcta identificación de salidas de emergencia resultan fundamentales para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.



Marco normativo de referencia

Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Marco general de derechos y obligaciones en materia preventiva. Base para explicar el deber de protección del empresario, la información, formación, consulta y participación, y las obligaciones de las personas trabajadoras.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Real Decreto 486/1997, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Eje de la primera parte del dosier: condiciones constructivas, orden, limpieza, mantenimiento, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y primeros auxilios.

Real Decreto 485/1997, Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Eje de la segunda parte: tipos de señales, colores, criterios de uso, obligación de señalizar, mantenimiento y ejemplos.

Guías técnicas del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST): Criterios técnicos e interpretativos de apoyo. Referencia complementaria para explicar conceptos, añadir recomendaciones y reforzar el enfoque práctico del documento.



Objetivos del dosier

El dosier tiene como finalidad proporcionar una herramienta práctica y visual que facilite a las empresas el conocimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud laboral en lugares de trabajo y señalización, contribuyendo a la identificación de obligaciones preventivas, a la mejora de las condiciones de seguridad en los centros de trabajo y al refuerzo de la cultura preventiva en el sector.

Objetivos específicos

- Dar a conocer la normativa básica aplicable en materia de lugares de trabajo y señalización de seguridad y salud laboral, especialmente el Real Decreto 486/1997 y el Real Decreto 485/1997.
- Explicar de forma clara y accesible las principales obligaciones del empresario en relación con las condiciones de seguridad, orden, limpieza, mantenimiento, iluminación, condiciones ambientales, servicios higiénicos, primeros auxilios y señalización.
- Facilitar la identificación de los principales riesgos asociados a los lugares de trabajo, prestando especial atención a aspectos habituales en pequeños comercios y establecimientos del sector minorista, como suelos húmedos, zonas de paso, almacenes, cámaras, instalaciones eléctricas, productos de limpieza, herramientas de trabajo y vías de evacuación.
- Promover el uso correcto de la señalización de seguridad y salud, explicando su finalidad, sus distintos tipos, sus colores, formas y significados, así como los criterios que deben tenerse en cuenta para que sea eficaz.
- Recordar que la señalización no sustituye a las medidas preventivas, técnicas u organizativas, ni a la formación e información de las personas trabajadoras, sino que constituye una herramienta complementaria dentro de la prevención de riesgos laborales.
- Ofrecer ejemplos visuales, fotografías, esquemas y cuadros resumen que ayuden a comprender de manera sencilla las principales exigencias normativas y su aplicación práctica en los centros de trabajo.
- Fomentar la revisión periódica de los lugares de trabajo y de la señalización existente, mediante herramientas prácticas como listas de comprobación, recomendaciones y ejemplos de buenas prácticas.
- Contribuir a mejorar la cultura preventiva en las empresas, favoreciendo que tanto empresarios como trabajadores conozcan sus responsabilidades y colaboren en el mantenimiento de unas condiciones de trabajo seguras y saludables.



LUGARES DE TRABAJO



Introducción

Los lugares de trabajo constituyen uno de los elementos básicos de la prevención de riesgos laborales. Las condiciones en las que se encuentran los espacios donde se desarrolla la actividad diaria influyen directamente en la seguridad, la salud y el bienestar de las personas trabajadoras. Por ello, resulta fundamental que los centros de trabajo estén diseñados, mantenidos y organizados de forma que permitan realizar las tareas con seguridad, evitando o reduciendo al mínimo los riesgos derivados del propio entorno laboral.

En esta primera parte del dosier se abordan las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los lugares de trabajo, tomando como referencia principal el Real Decreto 486/1997. Esta norma establece los requisitos que deben cumplir los centros de trabajo en aspectos como las condiciones constructivas, el orden, la limpieza, el mantenimiento, la iluminación, las condiciones ambientales, los servicios higiénicos, los locales de descanso y los medios de primeros auxilios.

El objetivo de este apartado es ofrecer una explicación clara y práctica de estas obligaciones, facilitando su comprensión y aplicación por parte de las empresas. Para ello, se presentan los principales requisitos normativos de forma ordenada, acompañados de indicaciones prácticas y ejemplos que permitan identificar situaciones habituales que pueden darse en pequeños comercios y establecimientos del sector minorista.

En el caso de las pescaderías y comercios especializados en productos de la pesca y la acuicultura, estas cuestiones adquieren una especial relevancia. La presencia de suelos húmedos, zonas de limpieza, cámaras frigoríficas, mostradores, almacenes, herramientas de corte, productos de limpieza, envases, hielo y zonas de atención al público exige prestar una atención especial al orden, la limpieza, el mantenimiento de las instalaciones, la accesibilidad de las vías de paso y la correcta organización del espacio de trabajo.

Un lugar de trabajo seguro no depende únicamente de las instalaciones, sino también de su mantenimiento, limpieza, organización y uso adecuado por parte de todas las personas que trabajan en él.



¿Qué se entiende por lugar de trabajo?

El Real Decreto486/1997 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de LUGARES DE TRABAJO, recoge la normativa principal aplicable a cualquier lugar de trabajo. Sintetizaremos su contenido a efectos de dar un conocimiento generalizado y que los asesorados puedan tener unas nociones básicas en la materia:

Se entenderá por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se incluyen los servicios higiénicos, locales de descanso, locales de primeros auxilios y comedores, así como las instalaciones de servicio o de protección anejas a los lugares de trabajo.

El REAL DECRETO NO SE APLICARÁ A LOS SIGUIENTES LUGARES DE TRABAJO

1. Los medios de transporte utilizados fuera de la empresa o centro de trabajo, así como a los lugares de trabajo situados dentro de los medios de transporte.
2. Las obras de construcción temporales o móviles.
3. Las industrias de extracción.
4. Los buques de pesca.
5. Los campos de cultivo, bosques y otros terrenos que formen parte de una empresa o centro de trabajo agrícola o forestal pero que estén situados fuera de la zona edificada de los mismos.



Ámbito de aplicación del RD 486/1997

Este Real Decreto se aplica, con carácter general, a los espacios donde las personas trabajan o a los que acceden por razón de su trabajo, pero deja fuera algunos supuestos concretos que tienen normativa propia o características especiales.

El Real Decreto 486/1997 establece las condiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo. Es decir, regula cómo deben estar diseñados, organizados y mantenidos los espacios en los que las personas trabajadoras desarrollan su actividad, con el fin de evitar riesgos o reducirlos al mínimo.

A efectos de esta norma, se entiende por lugar de trabajo cualquier zona del centro de trabajo en la que las personas trabajadoras deban permanecer o a la que puedan acceder por razón de su trabajo. Por tanto, no solo se incluye el espacio principal donde se realiza la actividad, sino también otras zonas vinculadas al centro, como pasillos, almacenes, zonas de paso, servicios higiénicos, vestuarios, locales de descanso, comedores, locales de primeros auxilios e instalaciones de servicio o protección.

En el caso de un comercio minorista o una pescadería, el lugar de trabajo no sería únicamente la zona de venta al público. También formarían parte del lugar de trabajo el mostrador, la zona de preparación o limpieza del producto, las cámaras frigoríficas, el almacén, los pasillos interiores, los aseos, la zona donde se guardan útiles o productos de limpieza, el botiquín, los accesos, las salidas y cualquier otra zona a la que acceda el personal para realizar su actividad.

No obstante, el Real Decreto no se aplica a todos los espacios o actividades. Quedan excluidos determinados supuestos, como los medios de transporte utilizados fuera de la empresa, las obras de construcción temporales o móviles, las industrias de extracción, los buques de pesca y ciertos terrenos agrícolas o forestales situados fuera de la zona edificada del centro de trabajo.

Por tanto, para una empresa del sector minorista, la idea principal es sencilla: siempre que exista un espacio en el que las personas trabajadoras desarrollen su actividad o al que tengan que acceder por motivos laborales, ese espacio debe reunir unas condiciones mínimas de seguridad, orden, limpieza, mantenimiento, iluminación, ventilación, accesibilidad y protección frente a riesgos.

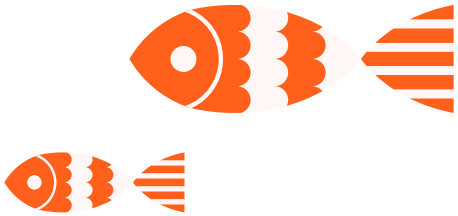


Obligación general del empresario en materia de lugares de trabajo

El empresario deberá adoptar las medidas necesarias para que la utilización de los lugares de trabajo no origine riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o, si ello no fuera posible, para que tales riesgos se reduzcan al mínimo.

En cualquier caso, los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Real Decreto en cuanto a:

- Condiciones constructivas
- Orden, limpieza y mantenimiento
- Señalización
- Instalaciones de servicio o protección
- Condiciones ambientales
- Iluminación
- Servicios higiénicos y locales de descanso
- Material y locales de primeros auxilios



Obligaciones de los trabajadores en relación con los lugares de trabajo

El RD 486/1997 impone principalmente obligaciones al empresario, porque es quien debe garantizar que el lugar de trabajo sea seguro. Pero los trabajadores también tienen un papel activo: deben usar correctamente las instalaciones, respetar las medidas preventivas y comunicar cualquier situación de riesgo.

La base jurídica para explicarlo así está en que el RD 486/1997 regula las condiciones mínimas de los lugares de trabajo y establece la obligación empresarial de evitar o reducir los riesgos, pero remite plenamente a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Esa Ley, en su artículo 29, recoge expresamente las obligaciones de los trabajadores en materia preventiva: usar adecuadamente medios y equipos, utilizar correctamente los equipos de protección, no inutilizar dispositivos de seguridad, informar de riesgos y cooperar con el empresario.

Por lo que aunque la responsabilidad principal de garantizar unas condiciones de trabajo seguras corresponde al empresario, las personas trabajadoras también tienen un papel fundamental en el mantenimiento de la seguridad y la salud en los lugares de trabajo.

Los trabajadores deben colaborar en el cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas por la empresa y actuar de forma responsable durante el desarrollo de su actividad. Esto implica utilizar adecuadamente las instalaciones, respetar las normas internas de seguridad, mantener el orden y la limpieza en su puesto de trabajo y comunicar cualquier situación que pueda suponer un riesgo.

En materia de lugares de trabajo, esta colaboración resulta especialmente importante, ya que muchas situaciones de riesgo pueden evitarse con una actuación diaria correcta. Por ejemplo, mantener despejadas las zonas de paso, no obstaculizar las salidas de emergencia, recoger restos o residuos que puedan provocar caídas, utilizar correctamente los equipos de protección, no manipular instalaciones eléctricas sin autorización o avisar cuando se detecte una deficiencia en suelos, escaleras, cámaras, puertas, iluminación, ventilación o equipos de trabajo.

De forma práctica, las principales obligaciones de los trabajadores son:

- Velar, dentro de sus posibilidades, por su propia seguridad y salud y por la de otras personas a las que pueda afectar su actividad.
- Usar correctamente las máquinas, herramientas, equipos, sustancias, instalaciones y medios de trabajo.
- Utilizar adecuadamente los equipos de protección facilitados por la empresa.
- No anular, retirar ni modificar los dispositivos de seguridad existentes.
- Respetar la señalización, las instrucciones preventivas y las normas internas del centro de trabajo.
- Informar de inmediato a la persona responsable cuando detecten una situación que pueda suponer un riesgo.
- Cooperar con la empresa para mantener unas condiciones de trabajo seguras.

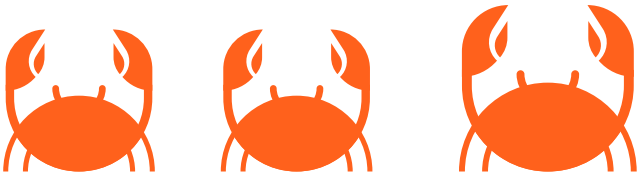
En el caso de pequeños comercios y pescaderías, estas obligaciones se traducen en actuaciones sencillas pero muy importantes: mantener los suelos limpios y sin obstáculos, retirar cajas o envases de las zonas de paso, señalizar o avisar cuando el suelo esté mojado, mantener accesibles los extintores y botiquines, cerrar correctamente cámaras y almacenes, usar los utensilios de trabajo de forma segura y comunicar cualquier avería o situación peligrosa.

La prevención no depende únicamente de las instalaciones o de las medidas adoptadas por la empresa. También requiere la colaboración diaria de todas las personas que trabajan en el centro, ya que una conducta responsable contribuye a evitar accidentes y a mantener un entorno de trabajo seguro y saludable.



Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo

- El diseño y las características constructivas de los lugares de trabajo deberán:
 - Ofrecer seguridad frente a los riesgos de resbalones o caídas, choques o golpes contra objetos y derrumbamientos o caídas de materiales sobre los trabajadores.
 - Facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial en caso de incendio, y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.
- Las dimensiones del puesto de trabajo deben permitir que el trabajador realice su trabajo sin riesgos, en condiciones ergonómicas aceptables y con libertad de movimientos.
- Solo los trabajadores autorizados podrán acceder a zonas peligrosas con riesgo de caída de objetos, personas o contacto con elementos agresivos.
- Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- Los lugares de trabajo deberán estar equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios y, si fuere necesario, con detectores contra incendios y sistemas de alarma.
- La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión. Los trabajadores deberán estar debidamente protegidos contra los riesgos de accidente causados por contactos directos o indirectos.
- Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores discapacitados, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.



Orden, limpieza y mantenimiento

- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia, deberán permanecer libres de obstáculos de forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

- Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.

- Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

- Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

- Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, deberán ser objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto, subsanándose con rapidez las deficiencias que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

- Si se utiliza una instalación de ventilación, deberá mantenerse en buen estado de funcionamiento y un sistema de control deberá indicar toda avería siempre que sea necesario para la salud de los trabajadores.

- En el caso de las instalaciones de protección —por ejemplo, los sistemas y equipos de protección contra incendios o el alumbrado de emergencia—, el mantenimiento deberá incluir también la comprobación periódica de que funcionan correctamente.



Condiciones ambientales

- La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

- Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.

- En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:

 - La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 ºC.

 - La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 ºC.

- La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 por 100, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 por 100.

- Los trabajadores no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

 - 1.º Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

 - 2.º Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

 - 3.º Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

 Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

- la renovación mínima del aire de los locales de trabajo será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador, en el caso de trabajos sedentarios en

ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.

- El sistema de ventilación empleado y, en particular, la distribución de las entradas de aire limpio y salidas de aire viciado, deberán asegurar una efectiva renovación del aire del local de trabajo.

- A efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior deberán tenerse en cuenta las limitaciones o condicionantes que puedan imponer, en cada caso, las características particulares del propio lugar de trabajo, de los procesos u operaciones que se desarrollen en él y del clima de la zona en la que esté ubicado. En cualquier caso, el aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar.

- Las condiciones ambientales de los locales de descanso, servicios higiénicos, comedores, locales para el personal de guardia y locales de primeros auxilios deberán ser adecuadas al uso específico de cada espacio y cumplir, en todo caso, las condiciones generales establecidas en el Anexo III del Real Decreto 486/1997 en materia de temperatura, humedad, corrientes de aire y renovación del aire.

Iluminación

La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular por los mismos y desarrollar en ellos sus actividades sin riesgo para su seguridad y salud.

- La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo deberá adaptarse a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:

 - Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.

 - Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.

- Siempre que sea posible, los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que deberá complementarse con una iluminación artificial cuando la primera, por sí sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas. En tales casos se utilizará preferentemente la iluminación artificial general, complementada a

su vez con una localizada cuando en zonas concretas se requieran niveles de iluminación elevados.

- La iluminación de los lugares de trabajo deberá cumplir, además, en cuanto a su distribución y otras características, las siguientes condiciones:

 - La distribución de los niveles de iluminación será lo más uniforme posible.

 - Se procurará mantener unos niveles y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de operación y entre ésta y sus alrededores.

 - Se evitarán los deslumbramientos directos producidos por la luz solar o por fuentes de luz artificial de alta luminancia. En ningún caso éstas se colocarán sin protección en el campo visual del trabajador.

 - Se evitarán, asimismo, los deslumbramientos indirectos producidos por superficies reflectantes situadas en la zona de operación o sus proximidades.

 - No se utilizarán sistemas o fuentes de luz que perjudiquen la percepción de los contrastes, de la profundidad o de la distancia entre objetos en la zona de trabajo, que produzcan una impresión visual de intermitencia o que puedan dar lugar a efectos estroboscópicos.

- Los lugares de trabajo, o parte de los mismos, en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores dispondrán de un alumbrado de emergencia de evacuación y de seguridad.

- Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión, cumpliendo, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa específica vigente.



Servicios higiénicos y locales de descanso

- Los lugares de trabajo dispondrán de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable. En las fuentes de agua se indicará si ésta es o no potable, siempre que puedan existir dudas al respecto.

- Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.

 - Los lugares de trabajo dispondrán de vestuarios cuando los trabajadores deban llevar ropa especial de trabajo y no se les pueda pedir, por razones de salud o decoro, que se cambien en otras dependencias.

 - Los vestuarios estarán provistos de asientos y de armarios o taquillas individuales con llave, que tendrán la capacidad suficiente para guardar la ropa y el calzado. Los armarios o taquillas para la ropa de trabajo y para la de calle estarán separados cuando ello sea necesario por el estado de contaminación, suciedad o humedad de la ropa de trabajo.

 - Cuando los vestuarios no sean necesarios, los trabajadores deberán disponer de colgadores o armarios para colocar su ropa.

 - Los lugares de trabajo dispondrán, en las proximidades de los puestos de trabajo y de los vestuarios, de locales de aseo con espejos, lavabos con agua corriente, caliente si es necesario, jabón y toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas. Dispondrán además de duchas de agua corriente, caliente y fría, cuando se realicen habitualmente trabajos sucios, contaminantes o que originen elevada sudoración. En tales casos, se suministrarán a los trabajadores los medios especiales de limpieza que sean necesarios.

 - Si los locales de aseo y los vestuarios están separados, la comunicación entre ambos deberá ser fácil.

 - Los lugares de trabajo dispondrán de retretes, dotados de lavabos, situados en las proximidades de los puestos de trabajo, de los locales de descanso, de los vestuarios y de los locales de aseo, cuando no estén integrados en estos últimos.

- Los retretes dispondrán de descarga automática de agua y papel higiénico. En los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres se instalarán recipientes especiales y cerrados. Las cabinas estarán provistas de una puerta con cierre interior y de una percha.

- Las dimensiones de los vestuarios, de los locales de aseo, así como las respectivas dotaciones de asientos, armarios o taquillas, colgadores, lavabos, duchas e inodoros, deberán permitir la utilización de estos equipos e instalaciones sin dificultades o molestias, teniendo en cuenta en cada caso el número de trabajadores que vayan a utilizarlos simultáneamente.

- Los locales, instalaciones y equipos mencionados en el apartado anterior serán de fácil acceso, adecuados a su uso y de características constructivas que faciliten su limpieza.

- Los vestuarios, locales de aseos y retretes estarán separados para hombres y mujeres, o deberá preverse una utilización por separado de los mismos. No se utilizarán para usos distintos de aquellos para los que estén destinados.

• Locales de descanso.

• Cuando la seguridad o la salud de los trabajadores lo exijan, en particular en razón del tipo de actividad o del número de trabajadores, éstos dispondrán de un local de descanso de fácil acceso.

• Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará cuando el personal trabaje en despachos o en lugares de trabajo similares que ofrezcan posibilidades de descanso equivalentes durante las pausas.

• Las dimensiones de los locales de descanso y su dotación de mesas y asientos con respaldos serán suficientes para el número de trabajadores que deban utilizarlos simultáneamente.

• Las trabajadoras embarazadas y madres lactantes deberán tener la posibilidad de descansar tumbadas en condiciones adecuadas.

• Los lugares de trabajo en los que sin contar con locales de descanso, el trabajo se interrumpa regular y frecuentemente, dispondrán de espacios donde los trabajadores puedan permanecer durante esas interrupciones, si su presencia durante las mismas en la zona de trabajo supone un riesgo para su seguridad o salud o para la de terceros.

- Tanto en los locales de descanso como en los espacios mencionados en el apartado anterior deberán adoptarse medidas adecuadas para la protección de los no fumadores contra las molestias originadas por el humo del tabaco.
- Cuando existan dormitorios en el lugar de trabajo, éstos deberán reunir las condiciones de seguridad y salud exigidas para los lugares de trabajo en este Real Decreto y permitir el descanso del trabajador en condiciones adecuadas.

Material y locales de primeros auxilios

- Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.
- La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
- El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.
- Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.

- Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.

- El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.

Condiciones ambientales en trabajos al aire libre

En el caso de las pescaderías, la mayor parte de la actividad suele desarrollarse en locales cerrados, mercados municipales o galerías comerciales. Sin embargo, pueden existir determinadas tareas que se realicen al aire libre o en zonas que, por sus características, no puedan quedar completamente cerradas. En estos casos, también deben tenerse en cuenta las condiciones ambientales y los posibles riesgos derivados de fenómenos meteorológicos adversos.

Esta situación puede darse, por ejemplo, durante la carga y descarga de mercancía, la recepción de pescado en zonas exteriores, el transporte o reparto a domicilio, la participación en mercados o puestos exteriores, el traslado de cajas, hielo o envases, o el trabajo en zonas próximas a accesos, muelles, patios o espacios abiertos.

Cuando se realicen este tipo de tareas, la empresa debe valorar en la evaluación de riesgos si las condiciones meteorológicas pueden afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras. No solo debe tenerse en cuenta el calor extremo, sino también otras situaciones como frío intenso, lluvia, viento fuerte, tormentas, radiación solar elevada o cambios bruscos de temperatura.

En la práctica, esto significa que la empresa debe prever medidas adecuadas para proteger a los trabajadores. Algunas medidas pueden ser organizar las tareas exteriores en las horas de menor riesgo, reducir el tiempo de exposición, establecer pausas, facilitar agua, utilizar ropa o equipos adecuados, evitar esfuerzos físicos intensos en momentos de temperaturas extremas, realizar la carga y descarga bajo zonas cubiertas cuando sea posible, planificar los repartos teniendo en cuenta la previsión meteorológica y adaptar los horarios si las condiciones no permiten trabajar con seguridad.

En días de calor intenso, por ejemplo, una pescadería podría adelantar las tareas de descarga a primera hora, limitar el tiempo de permanencia en zonas exteriores, evitar repartos en las horas centrales del día si no se puede garantizar la protección del

trabajador, reforzar las pausas y asegurar la disponibilidad de agua. En situaciones de frío, lluvia o viento, podrían adoptarse medidas como facilitar ropa adecuada, evitar trabajos prolongados en zonas exteriores, asegurar que las zonas de paso no resulten resbaladizas y extremar la precaución en la manipulación de cajas, hielo o mercancía.

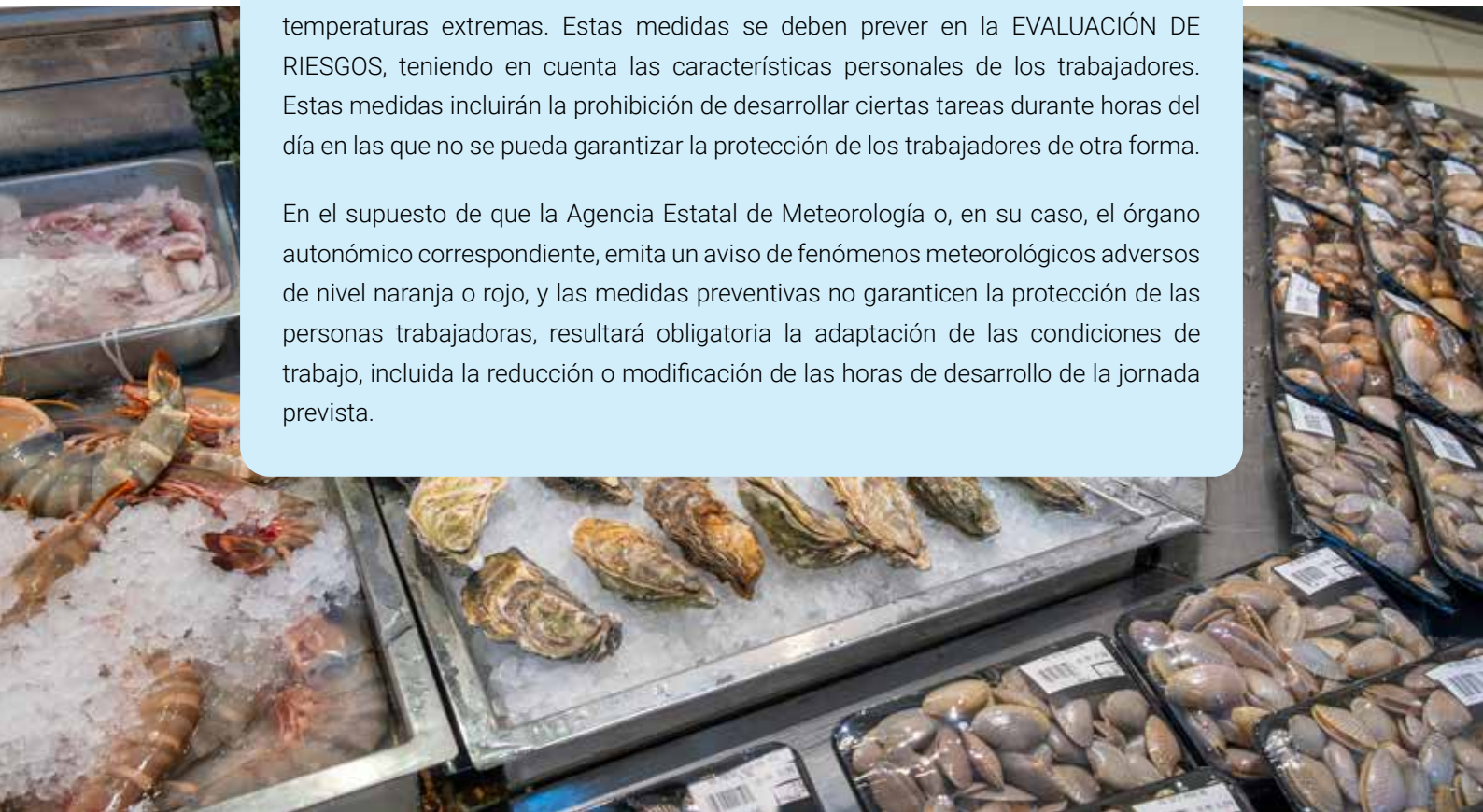
Además, cuando la Agencia Estatal de Meteorología o el organismo autonómico correspondiente emita avisos de nivel naranja o rojo por fenómenos meteorológicos adversos, y las medidas preventivas previstas no sean suficientes para garantizar la protección de las personas trabajadoras, la empresa deberá adaptar las condiciones de trabajo. Esta adaptación puede incluir la reducción o modificación de la jornada, el cambio de horario, la reorganización de tareas o, en su caso, la prohibición de realizar determinadas tareas exteriores durante las horas de mayor riesgo.

Por tanto, en pescaderías, esta obligación no debe entenderse como algo ajeno al sector. Aunque la actividad principal se realice dentro del establecimiento, cualquier tarea exterior o en espacios abiertos debe organizarse teniendo en cuenta la previsión meteorológica, las características de la tarea y la protección efectiva de las personas trabajadoras.

Novedad del año 2023: Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre (Fuente: Real Decreto-ley 4/2023: medidas urgentes por las elevadas temperaturas)

Si se desarrollan trabajos al aire libre un lugar de trabajo que no puede quedar cerrado, el empresario debe tomar medidas para proteger a los trabajadores frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas. Estas medidas se deben prever en la EVALUACIÓN DE RIESGOS, teniendo en cuenta las características personales de los trabajadores. Estas medidas incluirán la prohibición de desarrollar ciertas tareas durante horas del día en las que no se pueda garantizar la protección de los trabajadores de otra forma.

En el supuesto de que la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, emita un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.



Buenas prácticas aplicadas a comercios minoristas y pescaderías

La prevención en el lugar de trabajo empieza por lo cotidiano: mantener limpio, ordenado, iluminado, accesible y en buen estado cada espacio del establecimiento. A continuación, dejamos doce buenas prácticas sobre lugares de trabajo aplicadas a comercios minoristas y pescaderías:

1. Mantén las zonas de paso siempre despejadas: Los pasillos, accesos, zonas de trabajo y salidas deben estar libres de cajas, envases, cubos, carros, utensilios o cualquier otro obstáculo. En una pescadería, esto es especialmente importante en zonas de tránsito frecuente, cámaras, almacenes y accesos al mostrador.

2. Evita suelos resbaladizos: Los suelos deben ser estables, seguros y no resbaladizos. En pescaderías, donde puede haber agua, hielo o restos de producto, es fundamental limpiar con frecuencia, retirar charcos y utilizar calzado adecuado para reducir el riesgo de caídas.

3. Limpia de forma periódica y segura: La limpieza debe realizarse siempre que sea necesario, pero sin generar nuevos riesgos. Por ejemplo, si se friega durante la jornada, conviene señalizar el suelo mojado, evitar cables o mangueras en zonas de paso y organizar la limpieza para no interferir con el trabajo diario.

4. Retira residuos y restos con rapidez: Los restos de hielo, cajas, plásticos, flejes, residuos orgánicos o productos de limpieza pueden provocar caídas, golpes o contaminación del entorno de trabajo. La retirada rápida de residuos ayuda a mantener el centro seguro, ordenado e higiénico.

5. Revisa periódicamente instalaciones y equipos: Puertas, cámaras frigoríficas, desagües, iluminación, instalaciones eléctricas, suelos, estanterías, sistemas de ventilación, extintores y otros elementos deben mantenerse en buen estado. Cualquier avería o deterioro debe comunicarse y corregirse cuanto antes.

6. Cuida especialmente las cámaras, almacenes y zonas de carga: Son espacios donde puede haber menos visibilidad, bajas temperaturas, acumulación de mercancía o movimientos de cajas y carros. Deben mantenerse ordenados, con pasillos suficientes, estanterías estables y accesos seguros.

7. Asegura una iluminación suficiente: La iluminación debe permitir trabajar y circular con seguridad. En pescaderías es especialmente importante en zonas

de corte, preparación, limpieza, cámaras, almacenes, escaleras, accesos y zonas donde se manipulen herramientas o productos.

8. Controla las condiciones ambientales: La temperatura, la humedad, la ventilación y las corrientes de aire deben ser adecuadas para el tipo de actividad. En una pescadería puede haber contrastes entre la zona de venta, las cámaras frigoríficas, el almacén y las zonas exteriores, por lo que conviene organizar las tareas para evitar exposiciones innecesarias a frío, calor o cambios bruscos.

9. Protege al personal en tareas al aire libre: Cuando se realicen tareas exteriores, como carga y descarga, reparto, recepción de mercancía o trabajo en puestos exteriores, deben valorarse las condiciones meteorológicas. En caso de calor extremo, frío intenso, lluvia, viento o avisos meteorológicos adversos, la empresa debe adaptar la organización del trabajo.

10. Mantén accesibles extintores, botiquines y salidas de emergencia: Los equipos de emergencia no deben estar tapados por cajas, mobiliario, expositores o mercancía. Los extintores, botiquines, cuadros eléctricos y salidas de emergencia deben estar localizables, señalizados y accesibles en todo momento.

11. Garantiza servicios higiénicos y agua potable: El centro debe disponer de agua potable y servicios higiénicos adecuados. Cuando el tipo de trabajo lo requiera, también deben existir espacios apropiados para cambiarse, guardar ropa o descansar durante las pausas.

12. Fomenta la colaboración de todo el equipo: La seguridad del lugar de trabajo no depende solo del empresario. Las personas trabajadoras también deben colaborar manteniendo el orden, utilizando correctamente las instalaciones, respetando las instrucciones preventivas y comunicando cualquier situación peligrosa, como suelos deteriorados, luces fundidas, puertas defectuosas, acumulación de obstáculos o equipos en mal estado.



SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD



Introducción



La señalización de seguridad y salud en el trabajo es una herramienta esencial dentro de la prevención de riesgos laborales. Su finalidad es advertir de la existencia de determinados riesgos, recordar prohibiciones u obligaciones, facilitar la localización de medios de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios, y orientar a las personas trabajadoras en situaciones que puedan requerir una actuación rápida y segura.

En esta segunda parte del dosier se abordan las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, tomando como referencia principal el Real Decreto 485/1997. Esta norma regula los criterios que deben tenerse en cuenta para utilizar correctamente la señalización, así como los distintos tipos de señales que pueden emplearse en los centros de trabajo: señales en forma de panel, señales luminosas, señales acústicas, comunicaciones verbales y señales gestuales.

La señalización debe utilizarse siempre que, tras analizar los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, se considere necesario llamar la atención sobre un riesgo, indicar una obligación, prohibir una conducta peligrosa, facilitar la evacuación o identificar equipos de lucha contra incendios, primeros auxilios o medios de protección.

No obstante, es importante recordar que la señalización no elimina por sí sola el riesgo. Tampoco sustituye a las medidas técnicas, organizativas o de protección colectiva que deban adoptarse, ni a la información y formación de las personas trabajadoras. Su función es complementar el conjunto de medidas preventivas existentes y contribuir a que estas sean más visibles, comprensibles y eficaces.

En pequeños comercios y establecimientos del sector minorista, como las pescaderías, la señalización adquiere especial importancia en zonas donde pueden existir riesgos de caídas por suelos húmedos, presencia de cámaras frigoríficas, cuadros eléctricos, productos de limpieza, herramientas cortantes, vías de evacuación, extintores o botiquines. Una señalización adecuada, visible y bien mantenida ayuda a prevenir accidentes y facilita una respuesta rápida en caso de emergencia.

La señalización debe ser visible, clara, comprensible y mantenerse en buen estado. Una señal mal colocada, deteriorada o tapada pierde su función preventiva.

¿Qué es la señalización de seguridad y salud en el trabajo?

La señalización de seguridad y salud en el trabajo es el conjunto de señales, colores, símbolos, luces, sonidos, mensajes verbales o gestos que se utilizan para transmitir una información relacionada con la prevención de riesgos laborales.

Su finalidad es llamar la atención sobre una situación que puede afectar a la seguridad o salud de las personas trabajadoras. Puede servir, por ejemplo, para advertir de un riesgo, prohibir una conducta peligrosa, indicar una obligación, localizar un equipo de emergencia, señalar una vía de evacuación o facilitar la actuación en caso de accidente.

Por tanto, la señalización no se limita únicamente a los carteles o señales colocados en las paredes. También puede incluir señales luminosas, alarmas sonoras, indicaciones verbales o gestos utilizados para guiar una maniobra o advertir de una situación de peligro.

En un comercio minorista o en una pescadería, la señalización puede resultar necesaria en situaciones muy habituales: advertir de un suelo mojado o resbaladizo, indicar la ubicación de un extintor, señalar una salida de emergencia, identificar el botiquín, prohibir el acceso a determinadas zonas, advertir de riesgo eléctrico o recordar la obligación de utilizar determinados equipos de protección.

Es importante tener en cuenta que la señalización no elimina el riesgo por sí sola. Por ejemplo, colocar una señal de “suelo mojado” no sustituye la obligación de limpiar, secar o mantener el suelo en condiciones seguras. Del mismo modo, señalizar un extintor no sirve de nada si está oculto, bloqueado o sin mantenimiento.

Por ello, la señalización debe entenderse como una medida preventiva complementaria. Ayuda a que los riesgos y las instrucciones sean visibles y comprensibles, pero debe ir acompañada de medidas de seguridad adecuadas, mantenimiento de las instalaciones, información y formación de las personas trabajadoras.



Ámbito de aplicación del RD 485/1997

El Real Decreto 485/1997 regula la señalización de seguridad y salud en el trabajo y establece los criterios para su utilización cuando sea necesaria para proteger a las personas trabajadoras frente a determinados riesgos o situaciones de emergencia.

Su aplicación alcanza a los distintos espacios del centro de trabajo en los que pueda ser necesario advertir de un riesgo, indicar una obligación o prohibición, facilitar la evacuación o identificar medios de protección, emergencia o primeros auxilios. En una pescadería o comercio minorista, esto puede afectar tanto a la zona de venta como a almacenes, cámaras frigoríficas, zonas de carga y descarga, accesos, pasillos interiores o espacios técnicos.



No obstante, el Real Decreto no se aplica a la señalización utilizada con carácter general para regular el tráfico por carretera, ferroviario, fluvial, marítimo o aéreo, salvo cuando estos tipos de circulación se desarrollen dentro del propio lugar de trabajo.

Asimismo, debe diferenciarse la señalización de seguridad y salud de la cartelería comercial o informativa dirigida al público. Solo se considera señalización preventiva aquella cuya finalidad sea proteger la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Obligación general del empresario

La obligación general es sencilla: el empresario debe asegurarse de que en el centro de trabajo exista señalización de seguridad y salud siempre que sea necesaria para proteger a los trabajadores. El RD 485/1997 lo conecta con el análisis de riesgos, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas; además, deja claro que la señalización no sustituye a la prevención, sino que la complementa. Esta misma idea ya aparece recogida en el documento inicial del dosier, dentro del apartado de señalización.

El empresario debe adoptar las medidas necesarias para que los lugares de trabajo cuenten con una señalización de seguridad y salud adecuada siempre que sea necesario para prevenir riesgos o facilitar una actuación segura.

Esto significa que la empresa debe valorar qué riesgos existen en el centro de trabajo, qué situaciones de emergencia pueden producirse y qué medidas preventivas se han adoptado. A partir de esa valoración, deberá colocar la señalización que resulte necesaria para advertir de peligros, indicar obligaciones, prohibir conductas

inseguras, localizar equipos de emergencia o guiar a los trabajadores en determinadas situaciones.

Por ejemplo, en una pescadería o comercio minorista, puede ser necesario señalizar una salida de emergencia, la ubicación de un extintor, un botiquín, un cuadro eléctrico, una zona de suelo mojado, una cámara frigorífica, una zona de acceso restringido o la obligación de utilizar determinados equipos de protección.

La señalización debe ser clara, visible, comprensible y adecuada al riesgo que se quiere indicar. Además, debe mantenerse en buen estado, colocarse en lugares apropiados y revisarse periódicamente para comprobar que sigue siendo útil y visible.

No obstante, es importante recordar que la señalización no elimina el riesgo por sí misma. Tampoco sustituye a otras medidas preventivas que deba adoptar la empresa, como mantener el suelo en buen estado, garantizar el orden y la limpieza, proteger instalaciones eléctricas, revisar extintores o formar e informar a los trabajadores.

Por tanto, la obligación del empresario no consiste únicamente en “poner carteles”, sino en utilizar la señalización como una herramienta preventiva más, integrada dentro de la gestión de la seguridad y salud del centro de trabajo.

La señalización debe colocarse cuando sea necesaria, pero nunca debe utilizarse como sustituto de la prevención. Primero hay que eliminar o reducir el riesgo; después, señalizarlo cuando proceda.



Obligaciones de los trabajadores

En este caso conviene explicarlo con una idea parecida a la de lugares de trabajo: la empresa debe colocar y explicar la señalización, pero los trabajadores deben respetarla y actuar conforme a ella.

El RD 485/1997 se centra sobre todo en las obligaciones del empresario: colocar señalización cuando sea necesaria, informar y formar a los trabajadores sobre su significado y consultarles en esta materia. No obstante, como el propio Real Decreto indica que se aplica plenamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, también entran en juego las obligaciones generales de los trabajadores en materia preventiva.

Aunque la obligación principal de establecer una señalización adecuada corresponde al empresario, las personas trabajadoras también tienen un papel importante para que esa señalización sea realmente eficaz.

Los trabajadores deben conocer el significado de las señales existentes en el centro de trabajo y actuar conforme a las instrucciones recibidas. Para ello, la empresa debe proporcionarles información y formación adecuada, especialmente sobre el significado de las señales y sobre los comportamientos que deben adoptar en función de cada una de ellas.

En la práctica, esto significa que las personas trabajadoras deben respetar las señales de prohibición, advertencia, obligación, emergencia, salvamento y primeros auxilios. Por ejemplo, deben cumplir una señal de uso obligatorio de guantes, respetar una señal de prohibido el paso, prestar atención a una señal de riesgo eléctrico, no bloquear una salida de emergencia y saber localizar un extintor o un botiquín cuando sea necesario.

También deben colaborar en el mantenimiento de la señalización. Esto implica no retirar, tapar, modificar o deteriorar las señales existentes, así como avisar a la persona responsable si una señal está rota, sucia, poco visible, mal colocada o genera confusión.

En comercios minoristas y pescaderías, estas obligaciones pueden traducirse en actuaciones muy concretas: no colocar cajas delante de un extintor, no tapar la señal de salida de emergencia con cartelería comercial, respetar las indicaciones de acceso restringido a cámaras o almacenes, señalizar o avisar cuando el suelo esté mojado, y seguir las instrucciones sobre uso de equipos de protección cuando existan riesgos específicos.

Por tanto, la señalización solo cumple su función si todas las personas del centro la conocen, la respetan y contribuyen a mantenerla visible y en buen estado. Una señal ignorada, tapada o deteriorada deja de ser útil y puede aumentar el riesgo de accidente.

La señalización no sirve de nada si no se respeta. Los trabajadores deben conocer su significado, seguir sus indicaciones y avisar cuando una señal no esté visible, esté deteriorada o no cumpla correctamente su función.

Criterios para utilizar señalización

La señalización de seguridad y salud debe utilizarse cuando sea necesaria para reforzar la prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo. No se trata de colocar señales de forma indiscriminada, sino de emplearlas cuando ayuden a advertir de un riesgo, indicar una obligación o prohibición, facilitar la evacuación o localizar medios de protección, emergencia o primeros auxilios.

Antes de colocar una señal, la empresa debe valorar los riesgos existentes, las posibles situaciones de emergencia y las medidas preventivas ya adoptadas. A partir de este análisis, deberá determinar si la señalización es necesaria y cuál es la más adecuada en cada caso.

De forma práctica, la señalización debe utilizarse para:

- Llamar la atención sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- Alertar a las personas trabajadoras ante una situación de emergencia que requiera una actuación rápida.
- Facilitar la localización e identificación de medios de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- Orientar o guiar a las personas trabajadoras durante la realización de maniobras o tareas que puedan implicar riesgo.

Además, para que la señalización sea eficaz, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Debe ser adecuada al riesgo o situación que se quiere indicar.



SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

- Debe colocarse en un lugar visible y próximo al riesgo, equipo o zona que señaliza.
- El número de señales debe ser suficiente, evitando una acumulación excesiva que pueda dificultar su comprensión.
- El mensaje debe ser claro y fácilmente comprensible.
- La señal debe permanecer mientras continúe existiendo la situación que la justifica.
- Debe mantenerse limpia, visible y en buen estado de conservación.
- Debe repararse o sustituirse cuando esté deteriorada.
- No debe utilizarse para transmitir informaciones distintas de las relacionadas con la seguridad y salud.
- Cuando una persona trabajadora tenga dificultades para percibir la señal, por limitaciones visuales o auditivas o por el uso de equipos de protección, deberán adoptarse medidas complementarias.

En una pescadería o comercio minorista, la necesidad de señalización dependerá siempre de los riesgos reales del establecimiento y de las medidas preventivas adoptadas.

En definitiva, la señalización debe ser **necesaria, adecuada, visible, comprensible y coherente con los riesgos existentes.**



Principios básicos: la señalización no sustituye a la prevención

Antes de colocar una señal conviene preguntarse: qué riesgo quiero advertir, a quién va dirigida, dónde debe verse, cuánto tiempo debe permanecer y si realmente ayuda a trabajar con más seguridad.

La señalización de seguridad y salud en el trabajo debe entenderse como una herramienta de apoyo dentro de la prevención de riesgos laborales. Su finalidad es hacer visibles determinados riesgos, obligaciones, prohibiciones o medios de emergencia, pero no sustituye a las medidas preventivas que deben adoptarse para eliminar o reducir los riesgos.

Por ello, antes de colocar una señal, la empresa debe valorar si existe realmente un riesgo o una situación que deba ser advertida, si hay una obligación o prohibición que recordar, o si es necesario facilitar la localización de un equipo de emergencia, una vía de evacuación o un medio de primeros auxilios.

Los principios básicos que deben tenerse en cuenta son los siguientes:

1. La señalización complementa la prevención, no la sustituye

La señalización no elimina el riesgo por sí sola. Si existe un peligro, primero deben adoptarse las medidas necesarias para eliminarlo o reducirlo. La señal sirve para advertir, recordar o guiar, pero no puede utilizarse como única medida preventiva cuando el riesgo puede evitarse con una actuación técnica, organizativa o de mantenimiento.

Por ejemplo, si el suelo de una pescadería está mojado, no basta con colocar una señal de advertencia. También debe limpiarse, secarse o corregirse la causa que provoca ese riesgo.

2. Debe utilizarse solo cuando sea necesaria

La señalización no elimina el riesgo por sí sola. Si existe un peligro, primero deben adoptarse las medidas necesarias para eliminarlo o reducirlo. La señal sirve para advertir, recordar o guiar, pero no puede utilizarse como única medida preventiva cuando el riesgo puede evitarse con una actuación técnica, organizativa o de mantenimiento.

Por ejemplo, si el suelo de una pescadería está mojado, no basta con colocar una señal de advertencia. También debe limpiarse, secarse o corregirse la causa que provoca ese riesgo.

3. Debe estar relacionada con los riesgos reales del centro de trabajo

Cada centro de trabajo tiene sus propios riesgos. Por ello, la señalización debe adaptarse a la actividad, al espacio y a las tareas que se realizan.

En una pescadería, por ejemplo, puede ser necesario señalizar suelos resbaladizos, cámaras frigoríficas, cuadros eléctricos, productos de limpieza, zonas de acceso restringido, salidas de emergencia, extintores o botiquines.

4. Debe ser clara y fácil de entender

Una señal debe transmitir el mensaje de forma rápida y sencilla. Para ello, debe utilizar símbolos, colores y formas reconocibles, evitando mensajes confusos, excesivamente largos o poco visibles.

El objetivo es que cualquier persona pueda comprender de forma inmediata qué riesgo existe o qué comportamiento debe adoptar.

5. Debe colocarse en el lugar adecuado

La señal debe situarse donde realmente sea útil: cerca del riesgo, del equipo, de la zona de paso, de la salida o del elemento que se quiere identificar.

Una señal colocada demasiado lejos, detrás de mercancía, tapada por carteles comerciales o en una zona poco iluminada pierde eficacia.

6. Debe ser visible y mantenerse en buen estado

La señalización debe poder verse con facilidad. Para ello, debe estar limpia, bien colocada, suficientemente iluminada y sin obstáculos que impidan su visión.

Si una señal está deteriorada, sucia, rota o descolorida, debe repararse o sustituirse.

7. No debe haber exceso de señales

Colocar demasiadas señales juntas puede provocar confusión y hacer que las personas dejen de prestarles atención. La señalización debe ser suficiente, pero no excesiva.

Lo importante no es tener muchas señales, sino que las necesarias estén bien elegidas, bien colocadas y sean comprensibles.

8. Debe permanecer mientras exista la situación que la justifica

Una señal debe mantenerse mientras siga existiendo el riesgo, la obligación, la prohibición o la necesidad de informar.

Cuando desaparezca la situación que motivó la señalización, la señal debe retirarse para evitar confusión.

9. Debe ir acompañada de información y formación

Los trabajadores deben conocer el significado de las señales y saber cómo actuar ante ellas. Esto es especialmente importante cuando se utilizan señales acústicas, luminosas, verbales o gestuales, o cuando la señal indica una obligación concreta.

Una señal solo es eficaz si las personas que la ven entienden su significado y saben qué comportamiento deben adoptar.

10. Debe revisarse periódicamente

La señalización forma parte de la prevención y, por tanto, debe revisarse. La empresa debe comprobar si las señales siguen siendo necesarias, si están bien ubicadas, si se ven correctamente y si se corresponden con los riesgos reales del centro de trabajo.

En comercios minoristas y pescaderías, esta revisión puede incluir comprobar que las salidas de emergencia están señalizadas, que los extintores y botiquines son visibles, que las señales no están tapadas por cajas o expositores, y que las zonas de riesgo están correctamente identificadas.



Tipos de señalización

El Real Decreto 485/1997 contempla diferentes tipos de señalización de seguridad y salud en el trabajo. La elección de una u otra dependerá del riesgo que se quiera advertir, del mensaje que se quiera transmitir, de las características del centro de trabajo y de las personas a las que vaya dirigida.

De forma práctica, los principales tipos de señalización son los siguientes:



1. Señales en forma de panel

Son las señales más habituales. Combinan una forma geométrica, un color y un símbolo o pictograma para transmitir una información concreta. Deben ser visibles y fáciles de comprender.

Dentro de este grupo se incluyen, por ejemplo:

- Señales de prohibición: indican comportamientos que no deben realizarse porque pueden generar un peligro. Por ejemplo, "prohibido fumar" o "prohibido el paso a personal no autorizado".
- Señales de advertencia: avisan de la existencia de un riesgo o peligro. Por ejemplo, "riesgo eléctrico", "suelo resbaladizo" o "baja temperatura".
- Señales de obligación: indican un comportamiento que debe cumplirse. Por ejemplo, "uso obligatorio de guantes" o "uso obligatorio de calzado de seguridad".
- Señales de salvamento o socorro: indican salidas de emergencia, primeros auxilios o dispositivos de salvamento. Por ejemplo, "salida de emergencia" o "botiquín".
- Señales relativas a equipos de lucha contra incendios: permiten localizar extintores, mangueras u otros equipos contra incendios.

2. Colores de seguridad

Los colores también transmiten información preventiva. En señalización de seguridad y salud, cada color tiene un significado concreto:

- Rojo: prohibición, peligro o equipos contra incendios.
- Amarillo o amarillo anaranjado: advertencia o precaución.
- Azul: obligación.
- Verde: salvamento, auxilio o situación de seguridad.

Estos colores ayudan a identificar rápidamente el tipo de mensaje, incluso antes de leer o interpretar el pictograma.

3. Señales luminosas

Son señales emitidas mediante un dispositivo luminoso. Se utilizan cuando se necesita llamar la atención de forma clara, especialmente en situaciones de emergencia, funcionamiento de equipos o advertencia de una situación determinada.

Por ejemplo, una luz de emergencia, una baliza luminosa o una señal luminosa asociada a una alarma.

4. Señales acústicas

Son señales sonoras codificadas, como alarmas, timbres o sirenas, que se utilizan para advertir de una situación que requiere atención inmediata.

Un ejemplo habitual sería una alarma de evacuación o una señal sonora que avisa de una emergencia.

5. Comunicaciones verbales

Son mensajes hablados, emitidos por una persona o mediante un sistema de megafonía, que sirven para dar instrucciones concretas.

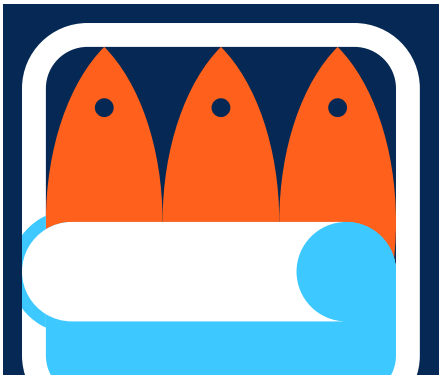
Pueden utilizarse, por ejemplo, para indicar una evacuación, advertir de una situación de riesgo o coordinar una actuación en caso de emergencia.

6. Señales gestuales

Son movimientos o posiciones de brazos y manos utilizados para guiar a personas que realizan maniobras que pueden implicar riesgo.

Son más habituales en actividades con movimiento de vehículos, cargas o maquinaria, aunque también pueden ser útiles en cualquier situación en la que sea necesario coordinar una maniobra de forma visual y segura.

En el caso de comercios minoristas y pescaderías, las señales más habituales suelen ser las señales en forma de panel: salida de emergencia, extintor, botiquín, suelo resbaladizo, riesgo eléctrico, prohibido fumar, acceso restringido o uso obligatorio de determinados equipos de protección. También pueden existir señales luminosas o acústicas vinculadas a sistemas de emergencia o evacuación.



Colores, formas y significado de las señales

pictogramas para transmitir mensajes de forma rápida y sencilla. La combinación de estos elementos permite identificar si una señal está prohibiendo una conducta, advirtiendo de un peligro, indicando una obligación, señalando una salida de emergencia o localizando un equipo contra incendios.

El objetivo es que cualquier persona pueda entender el mensaje de la señal de un vistazo, incluso antes de leer un texto explicativo.

1. Señales de prohibición

Las señales de prohibición indican que no debe realizarse una determinada acción porque puede generar un riesgo.

Suelen tener forma redonda, fondo blanco, borde rojo, banda roja diagonal y pictograma negro.

Ejemplos habituales:
- Prohibido fumar.
- Prohibido el paso a personal no autorizado.
- Prohibido apagar con agua.
- Prohibido tocar.

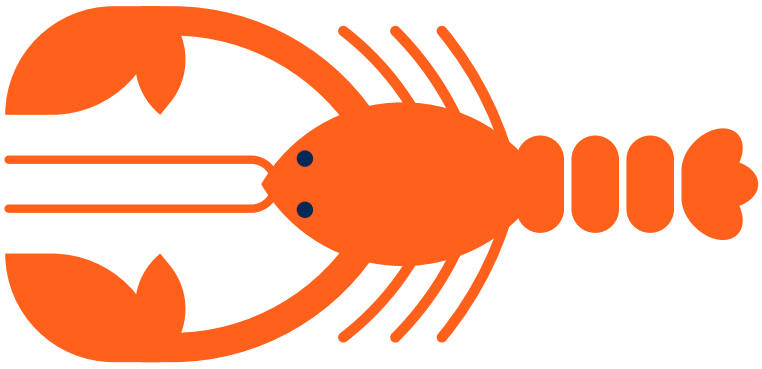
En una pescadería o comercio minorista pueden utilizarse, por ejemplo, para impedir el acceso a zonas internas, almacenes, cámaras, cuadros eléctricos o espacios reservados únicamente al personal autorizado.

2. Señales de advertencia

Las señales de advertencia avisan de la existencia de un riesgo o peligro.

Suelen tener forma triangular, fondo amarillo o amarillo anaranjado, borde negro y pictograma negro.

Ejemplos habituales:
- Riesgo eléctrico.
- Suelo resbaladizo.
- Baja temperatura.
- Materias inflamables.



- Riesgo de caída.
- Riesgo por productos químicos.

En pescaderías, estas señales pueden ser especialmente útiles para advertir de suelos húmedos o resbaladizos, cámaras frigoríficas, zonas con productos de limpieza, cuadros eléctricos o espacios donde pueda existir riesgo de golpes, cortes o caídas.

3. Señales de obligación

Las señales de obligación indican un comportamiento que debe cumplirse necesariamente para trabajar de forma segura.

Suelen tener forma redonda, fondo azul y pictograma blanco.

Ejemplos habituales:

- Uso obligatorio de guantes.
- Uso obligatorio de calzado de seguridad.
- Uso obligatorio de protección ocular.
- Uso obligatorio de protección de manos.
- Lavado obligatorio de manos, cuando proceda por razones higiénico-sanitarias o preventivas.

En una pescadería, pueden utilizarse para recordar el uso de determinados equipos de protección individual en tareas concretas, como limpieza, manipulación de productos químicos, entrada a determinadas zonas o trabajos con riesgo específico.

4. Señales de salvamento o socorro

Las señales de salvamento o socorro indican salidas, vías de evacuación, primeros auxilios o situaciones de seguridad.

Suelen tener forma rectangular o cuadrada, fondo verde y pictograma blanco.

Ejemplos habituales:

- Salida de emergencia.
- Dirección de evacuación.
- Botiquín.
- Primeros auxilios.
- Ducha de emergencia o lavaojos, cuando existan.

En comercios minoristas y pescaderías, estas señales son importantes para identificar de forma clara las salidas de emergencia, recorridos de evacuación y ubicación del botiquín.

5. Señales relativas a equipos de lucha contra incendios

Estas señales sirven para localizar equipos o medios destinados a la extinción de incendios.

Suelen tener forma rectangular o cuadrada, fondo rojo y pictograma blanco.

Ejemplos habituales:

- Extintor.
- Manguera contra incendios.
- Pulsador de alarma.
- Teléfono de emergencia contra incendios.

En una pescadería o comercio minorista, estas señales deben permitir localizar rápidamente los extintores u otros equipos contra incendios. Además, estos equipos deben estar accesibles y no quedar ocultos por cajas, expositores, mercancía o cartelería comercial.

Resumen práctico

Prohibición

Forma habitual: Redonda

Color principal: Rojo, blanco y negro

¿Qué indica?: Algo que no se debe hacer

Ejemplo: Prohibido fumar



Advertencia

Forma habitual: Triangular

Color principal: Amarillo y negro

¿Qué indica?: Riesgo o peligro

Ejemplo: Suelo resbaladizo



Obligación

Forma habitual: Redonda

Color principal: Azul y blanco

¿Qué indica?: Algo que debe hacerse

Ejemplo: Uso obligatorio de guantes



Salvamento o socorro

Forma habitual: Rectangular o cuadrada

Color principal: Verde y blanco

¿Qué indica?: Salidas, evacuación o primeros auxilios

Ejemplo: Salida de emergencia



Lucha contra incendios

Forma habitual: Rectangular o cuadrada

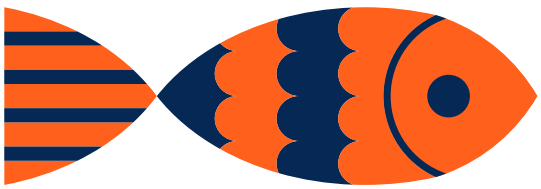
Color principal: Rojo y blanco

¿Qué indica?: Equipos contra incendios

Ejemplo: Extintor



La combinación de forma, color y pictograma facilita que el mensaje se entienda rápidamente. Por eso, las señales deben colocarse en lugares visibles, mantenerse limpias y sustituirse cuando estén deterioradas, descoloridas o no se comprendan correctamente.





Señalización habitual en comercios minoristas y pescaderías

En los comercios minoristas y pescaderías, la señalización de seguridad y salud debe adaptarse a las características concretas del establecimiento. No todos los locales tienen los mismos riesgos ni las mismas necesidades, por lo que la señalización deberá determinarse en función de la evaluación de riesgos, la organización del centro de trabajo y las zonas a las que accedan las personas trabajadoras.

No obstante, existen algunas señales que suelen ser habituales en este tipo de establecimientos, especialmente por la presencia de suelos húmedos, cámaras frigoríficas, zonas de limpieza, almacenes, cuadros eléctricos, productos de limpieza, herramientas de corte, equipos de emergencia y espacios de atención al público.

1. Señalización de salidas y vías de evacuación

Las salidas de emergencia y los recorridos de evacuación deben estar correctamente señalizados para que puedan identificarse con rapidez en caso de emergencia.

Estas señales suelen ser de color verde y blanco, y deben colocarse en lugares visibles, sin quedar ocultas por cajas, expositores, cartelería comercial o mercancía.

En una pescadería, es importante comprobar que la señalización de evacuación sea visible tanto desde la zona de venta como desde zonas interiores, almacenes, cámaras o espacios de preparación.

2. Señalización de extintores y equipos contra incendios

Los extintores y demás equipos de lucha contra incendios deben poder localizarse fácilmente. Para ello, deben estar señalizados mediante señales de color rojo y blanco.

Además de señalizarlos, es fundamental que estén accesibles. No deben quedar tapados por cajas, carros, vitrinas, expositores, bolsas, envases o cualquier otro obstáculo.

3. Señalización del botiquín y primeros auxilios

El botiquín debe estar identificado de forma clara para que pueda localizarse rápidamente en caso de accidente.

Esta señalización suele ser de color verde y blanco. En pequeños comercios y

pescaderías, donde pueden producirse cortes, golpes, caídas o pequeñas lesiones durante la actividad diaria, resulta especialmente importante que todo el personal sepa dónde se encuentra el material de primeros auxilios.

4. Señalización de suelos mojados o resbaladizos

En pescaderías es frecuente la presencia de agua, hielo o humedad en determinadas zonas. Por ello, puede ser necesario advertir del riesgo de caída mediante señales de suelo mojado o suelo resbaladizo.

Esta señalización es especialmente útil durante tareas de limpieza, reposición de hielo, manipulación de cajas, lavado de zonas de trabajo o cuando se produzcan derrames.



No obstante, esta señal no sustituye a la obligación de limpiar, secar o corregir la situación peligrosa lo antes posible.



5. Señalización de riesgo eléctrico

Los cuadros eléctricos, instalaciones eléctricas o zonas donde pueda existir riesgo eléctrico deben estar correctamente identificados y protegidos frente al acceso no autorizado.

En comercios minoristas y pescaderías, esta señalización puede ser necesaria en cuadros eléctricos, salas técnicas, zonas de maquinaria, cámaras frigoríficas o equipos conectados a instalaciones eléctricas.

6. Señalización de acceso restringido

Algunas zonas del establecimiento pueden estar reservadas únicamente al personal autorizado, como almacenes, cámaras frigoríficas, zonas de preparación, cuartos de limpieza, cuadros eléctricos o espacios técnicos.

En estos casos, puede utilizarse señalización de prohibido el paso a personal no autorizado o señales similares, especialmente cuando el acceso pueda implicar un riesgo para trabajadores, clientes o terceros.

7. Señalización de cámaras frigoríficas o zonas de baja temperatura

Cuando existan cámaras frigoríficas o zonas con temperaturas bajas, puede ser conveniente advertir de este riesgo, especialmente si el acceso implica exposición al frío, posibilidad de condensación, suelo húmedo o manipulación de mercancía en condiciones de baja temperatura.

Esta señalización ayuda a recordar que el acceso debe hacerse con precaución y, cuando proceda, con ropa o equipos adecuados.

8. Señalización de uso obligatorio de equipos de protección

En determinadas tareas puede ser necesario utilizar equipos de protección individual. En esos casos, la señalización puede recordar la obligación de usar guantes, calzado antideslizante, protección ocular, delantal u otros equipos adecuados.

En una pescadería, esta señalización puede ser útil en tareas de limpieza, manipulación de productos químicos, trabajos con riesgo de cortes, entrada a cámaras o manipulación de cargas.

9. Señalización de productos de limpieza o sustancias peligrosas

Los productos de limpieza y desinfección deben almacenarse de forma segura y, cuando proceda, estar identificados adecuadamente.

Puede ser necesario señalizar zonas donde se guarden productos químicos, especialmente si existe riesgo por contacto, inhalación, mezcla indebida de productos o acceso de personal no autorizado.

10. Señalización de prohibido fumar

La señalización de prohibido fumar debe estar presente en el establecimiento, especialmente en zonas de trabajo, almacenes, espacios interiores o zonas donde existan productos, envases, instalaciones eléctricas o materiales que aconsejen reforzar esta prohibición.

11. Señalización de zonas de carga, descarga y circulación interna

Cuando existan zonas de carga y descarga, muelles, accesos de mercancía, uso de carros o tránsito frecuente de cajas, puede ser necesario señalizar recorridos, zonas de paso o áreas donde se realicen maniobras.

El objetivo es evitar golpes, atropellos, caídas, obstrucciones o interferencias entre trabajadores, clientes y mercancía.

12. Señalización temporal durante tareas concretas

Además de la señalización fija, en los comercios pueden utilizarse señales temporales cuando exista una situación puntual de riesgo.



Por ejemplo:

- Suelo mojado durante la limpieza.
- Zona en reparación.
- Acceso limitado por mantenimiento.
- Obstáculo temporal en una zona de paso.
- Trabajos en curso.

Estas señales deben mantenerse solo mientras dure la situación que las justifica y retirarse cuando el riesgo desaparezca, para evitar confusión.

En definitiva, la señalización habitual en una pescadería o comercio minorista debe permitir identificar rápidamente los riesgos, las obligaciones, las prohibiciones y los medios de emergencia. Para que sea eficaz, debe estar bien colocada, ser visible, mantenerse en buen estado y responder a los riesgos reales del establecimiento.



Errores frecuentes en la señalización

La señalización de seguridad y salud solo cumple su función si es visible, clara, adecuada al riesgo y se mantiene en buen estado. En muchos centros de trabajo, los problemas no se deben a la ausencia total de señales, sino a que estas están mal colocadas, deterioradas, tapadas o no se corresponden con la situación real del establecimiento.

A continuación, se recogen algunos de los errores más frecuentes que pueden encontrarse en comercios minoristas y pescaderías:

1. Colocar señales que no se ven bien

Una señal situada detrás de cajas, expositores, cartelería comercial, mercancía o mobiliario pierde su utilidad. Las señales deben colocarse en lugares visibles y con iluminación suficiente.

2. Tapar extintores, botiquines o salidas de emergencia

Uno de los errores más habituales es que los equipos de emergencia estén señalizados, pero no sean accesibles. No sirve de nada señalizar un extintor si está bloqueado por cajas, carros, bolsas, envases o mercancía.

3. Usar demasiadas señales

El exceso de señales puede generar confusión y hacer que las personas dejen de prestarles atención. La señalización debe ser suficiente, pero no excesiva. Lo importante es colocar las señales necesarias y que cada una tenga una función clara.

4. Señalizar riesgos que deberían corregirse

La señalización no debe utilizarse como sustituto de la prevención. Por ejemplo, si el suelo está mojado, no basta con colocar una señal de advertencia: debe limpiarse, secarse o corregirse la causa del riesgo lo antes posible.

5. Mantener señales deterioradas o sucias

Las señales rotas, descoloridas, sucias o desgastadas pueden dejar de ser comprensibles. Deben revisarse periódicamente y sustituirse cuando hayan perdido visibilidad o claridad.

6. Colocar señales lejos del riesgo

La señal debe estar situada cerca del riesgo, zona, equipo o elemento que pretende identificar. Una señal de riesgo eléctrico, por ejemplo, debe colocarse junto al cuadro eléctrico o zona afectada, no en un lugar alejado donde no ayude a identificar el peligro.

7. Utilizar señales incorrectas o poco comprensibles

Cada señal debe corresponderse con el mensaje que se quiere transmitir. Confundir una señal de obligación con una de advertencia, o utilizar pictogramas poco claros, puede hacer que el trabajador no entienda correctamente qué debe hacer.

8. No señalizar situaciones temporales

En comercios y pescaderías pueden aparecer riesgos puntuales, como suelos mojados durante la limpieza, zonas en reparación, obstáculos temporales o trabajos de mantenimiento. Estos riesgos deben advertirse mientras duren y retirar la señal cuando desaparezcan.

9. Dejar señales temporales de forma permanente

También es un error mantener señales temporales cuando el riesgo ya no existe. Si una señal permanece sin motivo, puede generar confusión y hacer que pierda credibilidad.

10. Mezclar señalización preventiva con cartelería comercial

Los carteles de ofertas, precios, promociones o información al cliente no deben ocultar ni confundirse con la señalización de seguridad. Las señales preventivas deben diferenciarse claramente y ocupar un lugar visible.



11. No informar ni formar a los trabajadores

Una señal solo es eficaz si las personas trabajadoras conocen su significado y saben cómo actuar. La empresa debe explicar el sentido de las señales, especialmente cuando indiquen obligaciones, emergencias, evacuación o riesgos específicos.

12. No revisar la señalización cuando cambia el centro de trabajo

Si se modifica la distribución del local, se cambia la ubicación de extintores, se reorganiza el almacén, se incorpora una cámara frigorífica o se altera una vía de evacuación, también debe revisarse la señalización para comprobar que sigue siendo adecuada.

En definitiva, los errores más frecuentes se producen cuando la señalización se considera un simple cartel y no una herramienta preventiva. Para que sea eficaz, debe responder a un riesgo real, colocarse en el lugar adecuado, mantenerse visible y conservarse en buen estado.



HERRAMIENTAS PRÁCTICAS



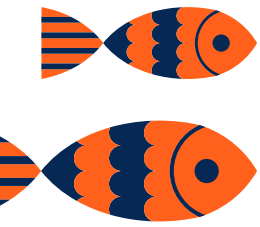
Recomendaciones finales

La seguridad y salud en una pescadería no depende únicamente de cumplir una norma, sino de mantener cada día unas condiciones de trabajo ordenadas, limpias, seguras y adaptadas a la actividad real del establecimiento. En este tipo de comercios, donde es habitual trabajar con agua, hielo, cámaras frigoríficas, cuchillos, cajas, productos de limpieza y zonas de paso reducidas, las pequeñas actuaciones diarias pueden evitar muchos accidentes.

En una pescadería, la prevención empieza por lo cotidiano: recoger, limpiar, señalizar, revisar y avisar. Pequeños gestos diarios evitan grandes problemas.

A continuación, se recogen algunas recomendaciones prácticas para aplicar en el día a día:

1. Mantener el orden como una medida preventiva básica



Las cajas, envases, cubos, carros, bolsas, herramientas o productos de limpieza no deben ocupar zonas de paso, accesos, salidas de emergencia ni espacios de trabajo. Un local ordenado facilita el trabajo y reduce el riesgo de caídas, golpes y tropiezos.

2. Prestar especial atención a los suelos

En las pescaderías es frecuente que existan zonas húmedas por el uso de agua, hielo o tareas de limpieza. Por ello, es fundamental retirar charcos, restos de hielo o residuos con rapidez, utilizar calzado adecuado y señalizar temporalmente cuando el suelo esté mojado o resbaladizo.

3. No utilizar la señalización como sustituto de la prevención

Una señal puede advertir de un riesgo, pero no lo elimina. Si el suelo está mojado, debe limpiarse o secarse; si una zona está desordenada, debe despejarse; si un extintor está bloqueado, debe liberarse el acceso. La señalización ayuda, pero la prevención exige actuar sobre el riesgo.

4. Revisar que las salidas, extintores y botiquines estén siempre accesibles

Los medios de emergencia deben poder localizarse y utilizarse rápidamente. No deben quedar ocultos por mercancía, carteles, vitrinas, cajas o expositores. Además, deben estar correctamente señalizados y en buen estado.

5. Cuidar las cámaras frigoríficas y zonas de almacén

Las cámaras, almacenes y zonas interiores suelen ser espacios con menor visibilidad, temperaturas bajas, acumulación de productos y tránsito de cajas. Deben mantenerse ordenados, con pasillos despejados, iluminación suficiente y accesos seguros.

6. Revisar periódicamente el estado del local

Suelos deteriorados, luces fundidas, puertas que no cierran bien, desagües obstruidos, estanterías inestables, cámaras con problemas o instalaciones eléctricas defectuosas pueden generar riesgos. Cualquier deficiencia debe detectarse, comunicarse y corregirse cuanto antes.

7. Mantener una iluminación suficiente

Las zonas de corte, preparación, limpieza, cámaras, almacenes, escaleras y accesos deben contar con iluminación adecuada. Una mala visibilidad aumenta el riesgo de cortes, golpes, caídas y errores durante la manipulación.

8. Organizar con seguridad las tareas de carga, descarga y reparto

La recepción de mercancía, el traslado de cajas, la manipulación de hielo o los repartos pueden implicar esfuerzos físicos, prisas, suelos mojados o exposición a frío, calor, lluvia o viento. Estas tareas deben planificarse para evitar riesgos innecesarios.

9. Adaptar el trabajo ante condiciones meteorológicas adversas

Cuando se realicen tareas al aire libre, como carga y descarga, reparto o puestos exteriores, deben tenerse en cuenta el calor extremo, el frío, la lluvia, el viento o los avisos meteorológicos. Si las condiciones pueden poner en riesgo al trabajador, la organización del trabajo debe adaptarse.

10. Utilizar correctamente los equipos de protección

Guantes, calzado antideslizante, ropa adecuada, delantales u otros equipos de protección deben utilizarse cuando sean necesarios. No basta con disponer de ellos: deben emplearse correctamente y mantenerse en buen estado.

11. Formar e informar al equipo

Todas las personas que trabajan en la pescadería deben conocer los riesgos principales del establecimiento, el significado de la señalización, la ubicación de



extintores y botiquines, las salidas de emergencia y las pautas básicas de actuación ante un accidente o situación de riesgo.

12. Fomentar la comunicación diaria

La prevención mejora cuando el equipo comunica lo que ve: una luz fundida, una señal tapada, un suelo resbaladizo, una cámara con problemas, una puerta defectuosa o una zona de paso ocupada. Avisar a tiempo permite corregir el problema antes de que se produzca un accidente.

En definitiva, una pescadería segura es aquella que integra la prevención en su actividad diaria. Mantener el local limpio, ordenado, iluminado, señalizado y en buen estado no solo ayuda a cumplir la normativa, sino que protege a las personas trabajadoras, mejora la organización del negocio y transmite una imagen profesional y responsable.



ANEXOS

ANEXO 1 — CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

1. Seguridad estructural

1.º Los edificios y locales de los lugares de trabajo deberán poseer la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización. Para las condiciones de uso previstas, todos sus elementos, estructurales o de servicio, incluidas las plataformas de trabajo, escaleras y escalas, deberán:

- Tener la solidez y la resistencia necesarias para soportar las cargas o esfuerzos a que sean sometidos.
- Disponer de un sistema de armado, sujeción o apoyo que asegure su estabilidad.

2.º El acceso a techos o cubiertas que no ofrezcan suficientes garantías de resistencia solo podrá autorizarse cuando se proporcionen los equipos necesarios para que el trabajo pueda realizarse de forma segura.

2. Espacios de trabajo y zonas peligrosas

DIMENSIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos y en condiciones ergonómicas aceptables.

Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

- Con carácter general 3 metros de altura desde el piso hasta el techo. En locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros de altura.
- 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.
- 10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador.

LIBERTAD DE MOVIMIENTOS

La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo será suficiente y, cuando, por razones inherentes al puesto de trabajo, el espacio libre disponible no permita que el trabajador tenga la libertad de movimientos necesaria para desarrollar su actividad, deberá disponer de espacio adicional suficiente en las proximidades del puesto.



TRABAJADORES AUTORIZADOS PARA ACCEDER A LAS ZONAS PELIGROSAS

Deberán tomarse las medidas adecuadas para la protección de los trabajadores autorizados a acceder a las zonas de los lugares de trabajo donde la seguridad de los trabajadores pueda verse afectada por riesgos de caída, caída de objetos y contacto o exposición a elementos agresivos. Estas zonas deben estar señalizadas y debe disponerse, siempre que sea posible, de un sistema que impida que trabajadores no autorizados accedan a ellas.

3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas

Los suelos de los locales de trabajo deberán ser fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.

Las aberturas o desniveles que supongan un riesgo de caída de personas se protegerán mediante barandillas u otros sistemas de protección de seguridad equivalente. **La protección no es obligatoria si la altura de la caída es < a 2 m**

Deben protegerse **los lados abiertos de las escaleras y rampas de más de 60 cm de altura.** Si la escalera tiene más de 1,2 m de ancho, debe tener pasamanos a ambos lados y este debe medir al menos 90 cm. Si la anchura es < 1,2 m bastaría con que lo tenga en uno de los lados.

Las barandillas serán de materiales rígidos, tendrán una altura mínima de 90 cm y dispondrán de una protección que impida el paso o deslizamiento por debajo de las mismas o la caída de objetos sobre personas.

4. Tabiques, ventanas y vanos

Los tabiques transparentes o translúcidos y, en especial, los tabiques acristalados situados en los locales o en las proximidades de los puestos de trabajo y vías de circulación, deberán estar claramente señalizados y fabricados con materiales seguros, o bien estar separados de dichos puestos y vías, para impedir que los trabajadores puedan golpearse con los mismos o lesionarse en caso de rotura.

Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste o fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación.

Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores.



5. Vías de circulación

Las vías de circulación de los lugares de trabajo, tanto las situadas en el exterior de los edificios y locales como en el interior de los mismos, deberán poder utilizarse conforme a su uso previsto, de forma fácil y con total seguridad para los peatones o vehículos que circulen por ellas y para el personal que trabaje en sus proximidades.

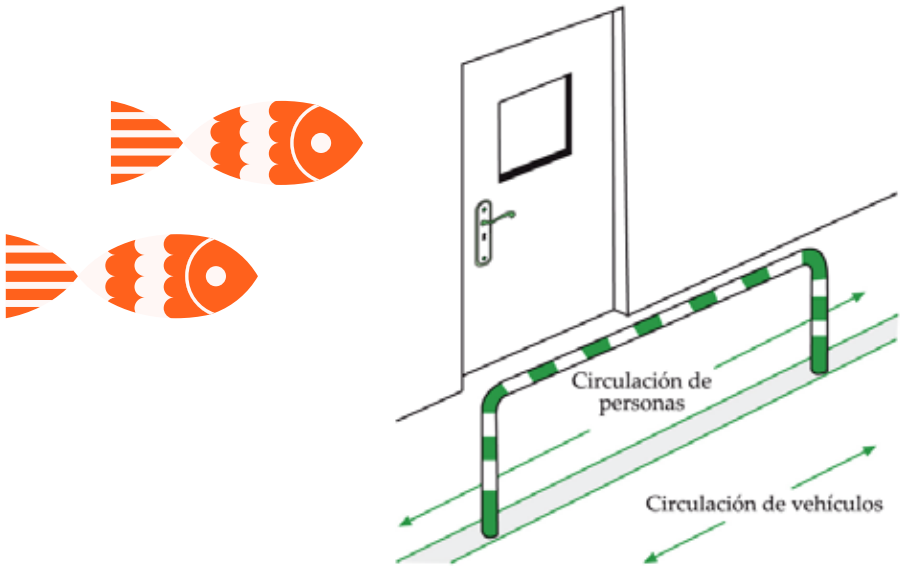
En el caso de los muelles y rampas de carga deberá tenerse especialmente en cuenta la dimensión de las cargas transportadas.

Los muelles de carga deberán tener al menos una salida, o una en cada extremo cuando tengan gran longitud y sea técnicamente posible.

La anchura mínima de las puertas exteriores será de 80 cm y de los pasillos será de 1 metro.

La anchura de las vías por las que puedan circular medios de transporte y peatones simultáneamente deberá permitir su paso con una separación de seguridad suficiente.

Las vías de circulación destinadas a vehículos deberán pasar a una distancia suficiente de las puertas, portones, zonas de circulación de peatones, pasillos y escaleras.

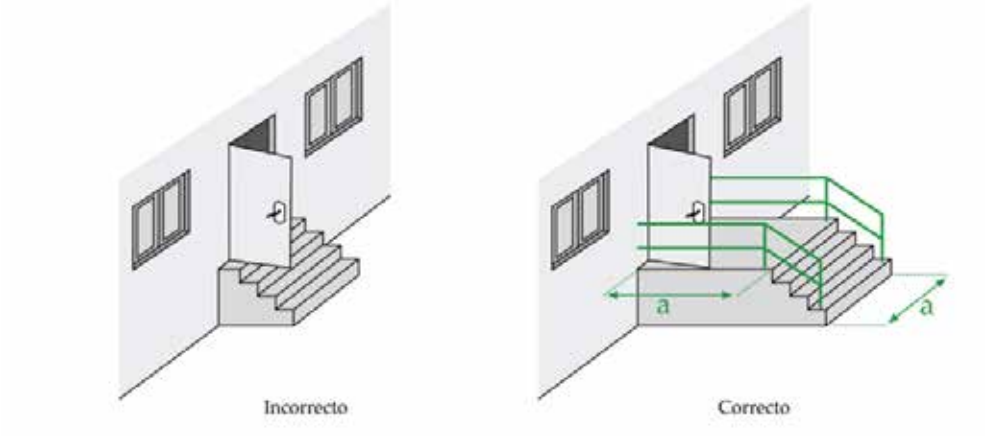


Fotos: GTINSS

Siempre que sea necesario para garantizar la seguridad de los trabajadores, el trazado de las vías de circulación deberá estar claramente señalizado.

6. Puertas y portones

- Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista.
- Las puertas y portones de vaivén deberán ser transparentes o tener partes transparentes que permitan la visibilidad de la zona a la que se accede.
- Las puertas correderas deberán ir provistas de un sistema de seguridad que les impida salirse de los carriles y caer.
- Las puertas y portones que se abran hacia arriba estarán dotados de un sistema de seguridad que impida su caída.
- Las puertas y portones mecánicos deberán funcionar sin riesgo para los trabajadores. Tendrán dispositivos de parada de emergencia de fácil identificación y acceso, y podrán abrirse de forma manual, salvo si se abren automáticamente en caso de avería del sistema de emergencia.
- Las puertas de acceso a las escaleras no se abrirán directamente sobre sus escalones sino sobre descansos de anchura al menos igual a la de aquéllos.



Los portones destinados básicamente a la circulación de vehículos deberán poder ser utilizados por los peatones sin riesgos para su seguridad, o bien deberán disponer en su proximidad inmediata de puertas destinadas a tal fin, expeditas y claramente señalizadas.

7. Rampas, escaleras fijas y de servicio (fuente: Anexo I (artículo 4) del Real Decreto 486/1997)

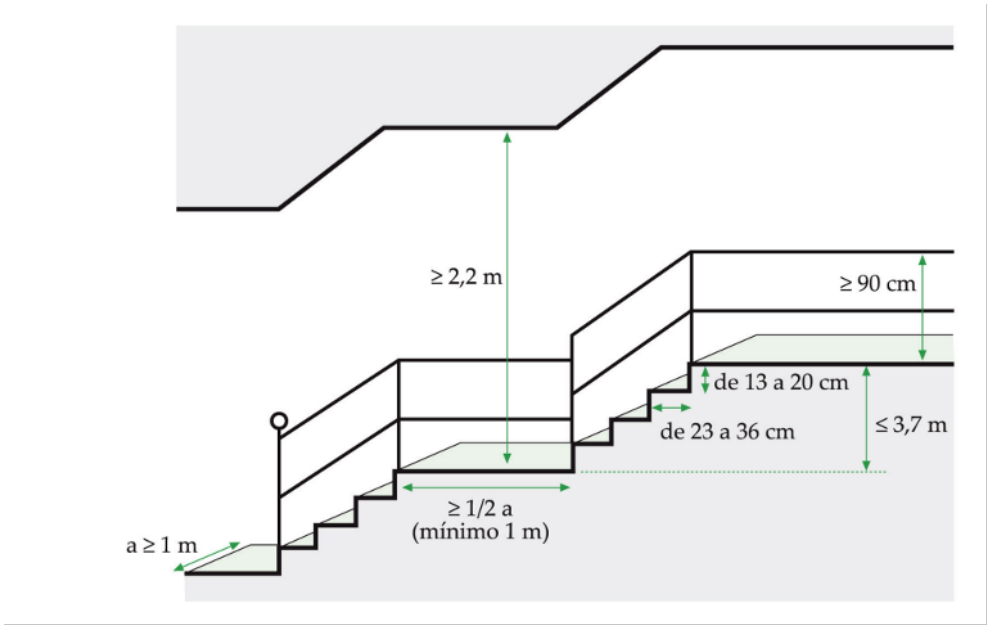
Los pavimentos de las rampas, escaleras y plataformas de trabajo serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 12 por 100 cuando su longitud sea menor que 3 metros, del 10 por 100 cuando su longitud sea menor que 10 metros o del 8 por 100 en el resto de los casos.

Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 metro, excepto en las de servicio, que será de 55 centímetros.

Los peldaños de una escalera tendrán las mismas dimensiones. Se prohíben las escaleras de caracol excepto si son de servicio.

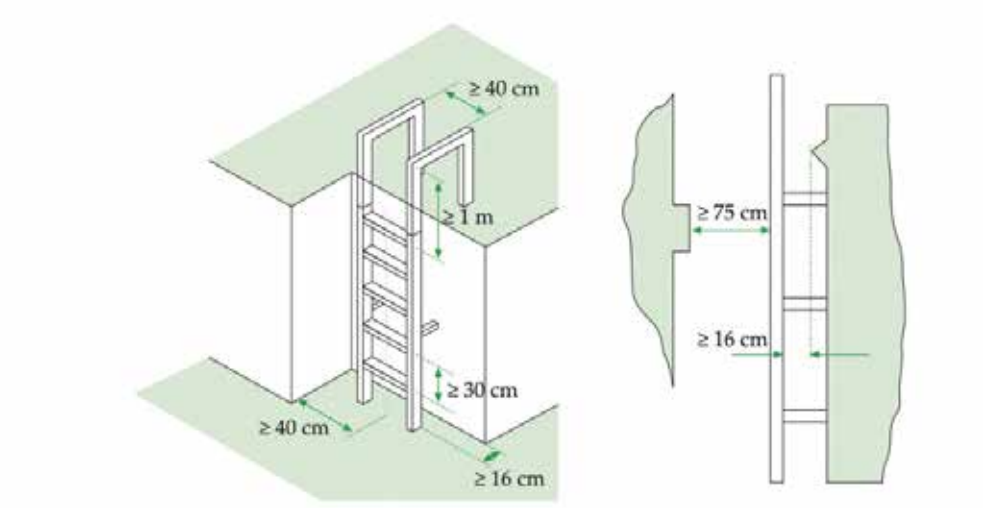
La altura máxima entre los descansos de las escaleras será de 3,7 metros. El espacio libre vertical desde los peldaños no será inferior a 2,2 metros.

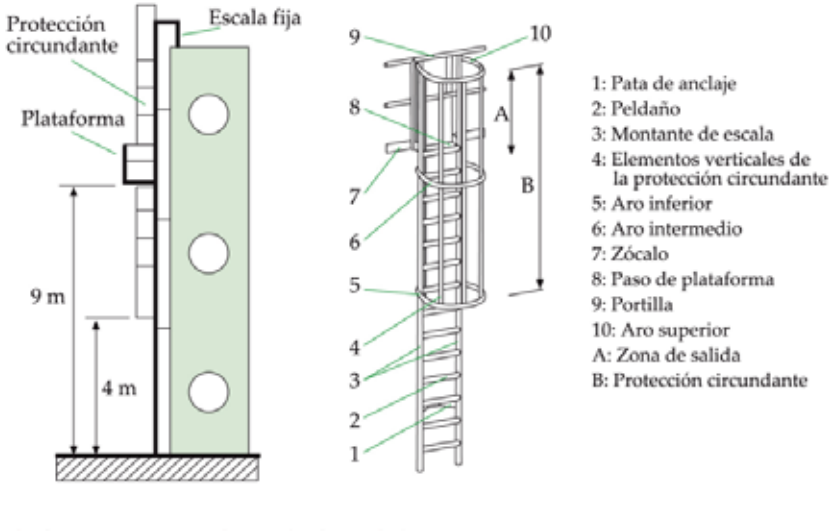


Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán tener las condiciones de funcionamiento y dispositivos necesarios para garantizar la seguridad de los trabajadores que las utilicen. Sus dispositivos de parada de emergencia serán fácilmente identificables y accesibles.

8. Escalas fijas

- La anchura mínima de las escalas fijas será de 40 centímetros y la distancia máxima entre peldaños de 30 centímetros.
- En las escalas fijas la distancia entre el frente de los escalones y las paredes más próximas al lado del ascenso será, por lo menos, de 75 centímetros. La distancia mínima entre la parte posterior de los escalones y el objeto fijo más próximo será de 16 centímetros. Habrá un espacio libre de 40 centímetros a ambos lados del eje de la escala si no está provista de jaulas u otros dispositivos equivalentes.
- Cuando el paso desde el tramo final de una escala fija hasta la superficie a la que se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, la barandilla o lateral de la escala se prolongará al menos 1 metro por encima del último peldaño o se tomarán medidas alternativas que proporcionen una seguridad equivalente.
- Las escalas fijas que tengan una altura superior a 4 metros dispondrán, al menos a partir de dicha altura, de una protección circundante. Esta medida no será necesaria en conductos, pozos angostos y otras instalaciones que, por su configuración, ya proporcionen dicha protección.
- Si se emplean escalas fijas para alturas mayores de 9 metros se instalarán plataformas de descanso cada 9 metros o fracción.





9. Vías y salidas de evacuación

- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.

 En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, dichas vías y salidas deberán satisfacer las condiciones que se establecen en los siguientes puntos de este apartado.

- Las vías y salidas de evacuación deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.

- En caso de peligro, los trabajadores deberán poder evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.

- El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de evacuación dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de los lugares de trabajo, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en los mismos.

- Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente. Estarán prohibidas las puertas específicamente de emergencia que sean correderas o giratorias.

- Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación deberán estar

señalizadas de manera adecuada. Se deberán poder abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.

- Las vías y salidas específicas de evacuación deberán señalizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

- Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto de manera que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento. Las puertas de emergencia no deberán cerrarse con llave.

- En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.



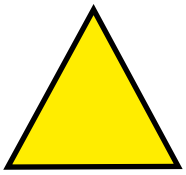
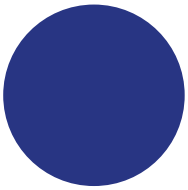
ANEXO 2 — RD 485/1997 DE DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEÑALIZACION EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

En este Real Decreto se regula la normativa preventiva en materia de señalización para evitar daños en la salud de los trabajadores, por lo que, es interesante que cualquier empresario conozca unas nociones básicas al respecto.

Señalización	Señales en forma de panel	Advertencias
	Señales luminosas	Prohibición
	Señales acusticas	Obligación
	Comunicaciones verbales	Lucha contraincendios
	Señales gestuales	Salvamento o socorro

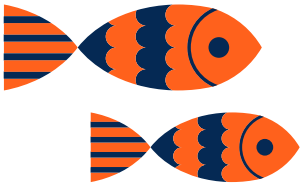


HERRAMIENTAS PRÁCTICAS

SIGNIFICADO	FORMA GEOMÉTRICA	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE	COLOR DE PICTOGRAMA
PROHIBICIÓN				
ADVERTENCIA				
OBLIGACIÓN				
SEÑAL DE SALVAMENTO O SOCORRO				
MEDIOS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS				



Señales de advertencia (W - warning signs)	 W037 Advertencia; atropello por una máquina controlada por un operario a distancia	 W017 Advertencia; superficie caliente	 W035 Advertencia; caída de objetos
Señales de prohibición (P - prohibition signs)	 P013 Prohibido el uso del móvil	 P020 No utilizar el ascensor en caso de incendio	 P044 Prohibido el uso de gafas inteligentes
Señales de obligación (M - mandatory signs)	 M015 Obligación del uso de r opa de alta visibilidad	 M006 Obligación de desconectar las fuentes de alimentación	 M011 Obligación del lavado de manos
Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios (F – fire equipment signs)	 F005 Pulsador de alarma contra incendios	 F009 Extintor de carro	 F016 Manta contra incendios
Señales de salvamento o socorro (E – safe condition signs)	 E007 Punto de reunión	 E010 Desfibrilador automático	 E004 Teléfono de emergencia




Prohibido fumar
Prohibido fumar y encender fuego
Prohibido pasar a los peatones
Prohibido apagar con agua
Agua no potable
Entrada prohibida a personas no autorizadas
Prohibido a los vehículos de manutención
No tocar


Materiales inflamables
Materiales explosivos
Materias tóxicas
Materias corrosivas
Materias radiactivas
Cargas suspendidas
Vehículos de manutención
Riesgo eléctrico
Peligro en general
Radiacón láser
Materias comburentes
Radiaciones no ionizantes
Campo magnético intenso
Riesgo de tropezar
Caída a distinto nivel
Riesgo biológico
Baja temperatura

HERRAMIENTAS PRÁCTICAS







Lo dispuesto en el RD 485/1997 no será aplicable a la señalización utilizada para la regulación del tráfico por carretera, ferroviario, fluvial, marítimo y aéreo, salvo que los mencionados tipos de tráfico se efectúen en los lugares de trabajo, y sin perjuicio de lo establecido en el anexo VII, ni a la utilizada por buques, vehículos y aeronaves militares.



Definiciones

- Señalización de seguridad y salud en el trabajo: una señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

- Señal de prohibición: una señal que prohíbe un comportamiento susceptible de provocar un peligro.

- Señal de advertencia: una señal que advierte de un riesgo o peligro.

- Señal de obligación: una señal que obliga a un comportamiento determinado.

- Señal de salvamento o de socorro: una señal que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

- Señal indicativa: una señal que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los párrafos b) a e).

- Señal en forma de panel: una señal que, por la combinación de una forma geométrica, de colores y de un símbolo o pictograma, proporciona una determinada información, cuya visibilidad está asegurada por una iluminación de suficiente intensidad.

- Señal adicional: una señal utilizada junto a otra señal de las contempladas en el párrafo g) y que facilita informaciones complementarias.

- Color de seguridad: un color al que se atribuye una significación determinada en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

- Símbolo o pictograma: una imagen que describe una situación u obliga a un comportamiento determinado, utilizada sobre una señal en forma de panel o sobre una superficie luminosa.

- Señal luminosa: una señal emitida por medio de un dispositivo formado por materiales transparentes o translúcidos, iluminados desde atrás o desde el interior, de tal manera que aparezca por sí misma como una superficie luminosa.

- Señal acústica: una señal sonora codificada, emitida y difundida por medio de un

dispositivo apropiado, sin intervención de voz humana o sintética.

- Comunicación verbal: un mensaje verbal predeterminado, en el que se utiliza voz humana o sintética.
- Señal gestual: un movimiento o disposición de los brazos o de las manos en forma codificada para guiar a las personas que estén realizando maniobras que constituyan un riesgo o peligro para los trabajadores.
- Obligación general del empresario.
- Siempre que resulte necesario el empresario deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud que cumpla lo dispuesto en la normativa.



Obligación general del empresario

Siempre que resulte necesario el empresario deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud que cumpla lo dispuesto en la normativa.

Criterios para el empleo de la señalización

- Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en otras normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo deberá utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, de las situaciones de emergencia previsibles y de las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:
 - Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
 - Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
 - Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
 - Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

- La señalización no deberá considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y deberá utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar los riesgos o reducirlos suficientemente. Tampoco deberá considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones en materia de formación e información, consulta y participación

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario deberá garantizar que las personas trabajadoras y sus representantes reciban información adecuada sobre las medidas adoptadas en materia de señalización de seguridad y salud, así como sobre su significado y correcta utilización.

Asimismo, deberá proporcionar la formación necesaria mediante instrucciones claras y precisas, especialmente en relación con el significado de las señales y con los comportamientos que deben adoptarse ante ellas.

Esta formación resulta especialmente importante en el caso de las señales verbales y gestuales, ya que las personas trabajadoras deben conocer previamente su significado para poder actuar de forma rápida y segura.

Además, los trabajadores y sus representantes deberán ser consultados y podrán participar en las cuestiones relacionadas con la señalización de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.



ANEXO I — Disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el lugar de trabajo

- La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso se realizará de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible, teniendo en cuenta:
 - Las características de la señal.
 - Los riesgos, elementos o circunstancias que hayan de señalizarse.
 - La extensión de la zona a cubrir.
 - El número de trabajadores afectados.
- En cualquier caso, la señalización de los riesgos, elementos o circunstancias indicadas en el anexo VII se realizará según lo dispuesto en dicho anexo.
- La eficacia de la señalización no deberá resultar disminuida por la concurrencia de señales o por otras circunstancias que dificulten su percepción o comprensión.
- La señalización de seguridad y salud en el trabajo no deberá utilizarse para transmitir informaciones o mensajes distintos o adicionales a los que constituyen su objetivo propio. Cuando los trabajadores a los que se dirige la señalización tengan la capacidad o la facultad visual o auditiva limitadas, incluidos los casos en que ello sea debido al uso de equipos de protección individual, deberán tomarse las medidas suplementarias o de sustitución necesarias.
- La señalización deberá permanecer en tanto persista la situación que la motiva.
- Los medios y dispositivos de señalización deberán ser, según los casos, limpiados, mantenidos y verificados regularmente, y reparados o sustituidos cuando sea necesario, de forma que conserven en todo momento sus cualidades intrínsecas y de funcionamiento. Las señalizaciones que necesiten de una fuente de energía dispondrán de alimentación de emergencia que garantice su funcionamiento en caso de interrupción de aquélla, salvo que el riesgo desaparezca con el corte del suministro.

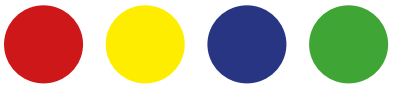
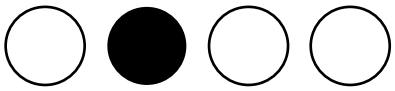
ANEXO II — Colores de seguridad

- Los colores de seguridad podrán formar parte de una señalización de seguridad o constituirla por sí mismos. En el siguiente cuadro se muestran los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso:

	Significado	Indicaciones y precisiones
	Señal de prohibición.	Comportamientos peligrosos.
	Peligro-alarma.	Alto, parada, dispositivos de desconexión de emergencia. Evacuación.
	Material y equipos de lucha contra incendios.	Identificación y localización.
	Señal de advertencia.	Atención, precaución. Verificación.
	Señal de salvamento o de auxilio.	Comportamiento o acción específica. Obligación de utilizar un equipo de protección individual.
	Señal de salvamento o de auxilio.	Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o de socorro, locales.
	Situación de seguridad.	Vuelta a la normalidad.



- Cuando el color de fondo sobre el que tenga que aplicarse el color de seguridad pueda dificultar la percepción de este último, se utilizará un color de contraste que enmarque o se alterne con el de seguridad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Color de seguridad	
Color de contraste	

- Cuando la señalización de un elemento se realice mediante un color de seguridad, las dimensiones de la superficie coloreada deberán guardar proporción con las del elemento y permitir su fácil identificación.

ANEXO III — Señales en forma de panel

1. Características intrínsecas

- La forma y colores de estas señales se definen en el apartado 3 de este anexo, en función del tipo de señal de que se trate.
- Los pictogramas serán lo más sencillos posible, evitándose detalles inútiles para su comprensión. Podrán variar ligeramente o ser más detallados que los indicados en el apartado 3, siempre que su significado sea equivalente y no existan diferencias o adaptaciones que impidan percibir claramente su significado.
- Las señales serán de un material que resista lo mejor posible los golpes, las inclemencias del tiempo y las agresiones medioambientales.
- Las dimensiones de las señales, así como sus características colorimétricas y fotométricas, garantizarán su buena visibilidad y comprensión.

2. Requisitos de utilización

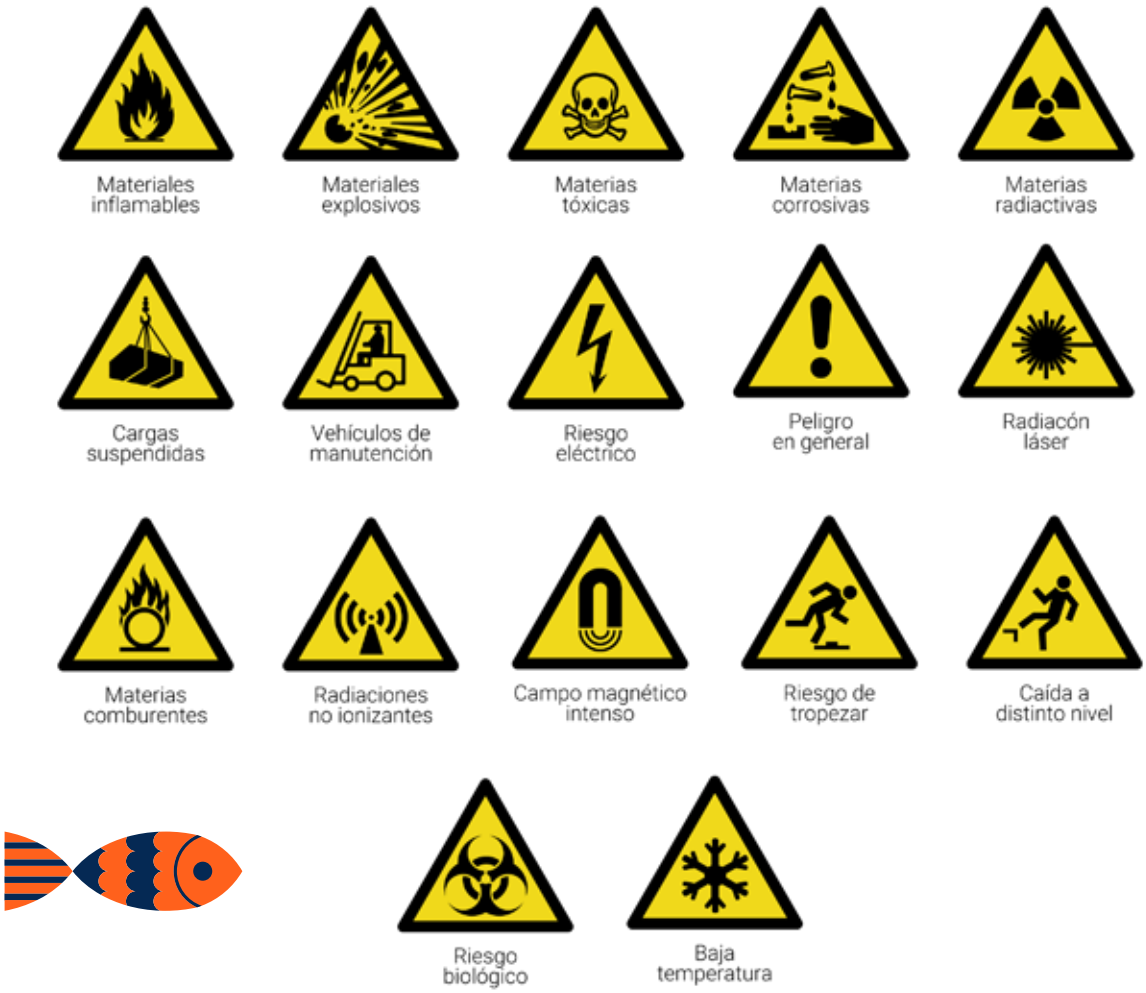
- Las señales se instalarán preferentemente a una altura y en una posición apropiadas en relación al ángulo visual, teniendo en cuenta posibles obstáculos, en la proximidad inmediata del riesgo u objeto que deba señalizarse o, cuando se trate de un riesgo general, en el acceso a la zona de riesgo.
- El lugar de emplazamiento de la señal deberá estar bien iluminado, ser accesible

y fácilmente visible. Si la iluminación general es insuficiente, se empleará una iluminación adicional o se utilizarán colores fosforescentes o materiales fluorescentes.

- A fin de evitar la disminución de la eficacia de la señalización no se utilizarán demasiadas señales próximas entre sí.
- Las señales deberán retirarse cuando deje de existir la situación que las justificaba.

3. Tipos de señales

- Señales de advertencia.
 - Forma triangular. Pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal), bordes negros.



- Señales de prohibición.

 - Forma redonda. Pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda (transversal descendente de izquierda a derecha atravesando el pictograma a 45o respecto a la horizontal) rojos (el rojo deberá cubrir como mínimo el 35 por 100 de la superficie de la señal).





- Señales de obligación.

 - Forma redonda. Pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).





- Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios.

 - Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo rojo (el rojo deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



- Señales de salvamento o socorro.

 - Forma rectangular o cuadrada. Pictograma blanco sobre fondo verde (el verde deberá cubrir como mínimo el 50 por 100 de la superficie de la señal).



ANEXO IV — Señales luminosas y acústicas

1. Características y requisitos de las señales luminosas

- La luz emitida por la señal deberá provocar un contraste luminoso apropiado respecto a su entorno, en función de las condiciones de uso previstas. Su intensidad deberá asegurar su percepción, sin llegar a producir deslumbramientos.

- La superficie luminosa que emita una señal podrá ser de color uniforme, o llevar un pictograma sobre un fondo determinado. En el primer caso, el color deberá ajustarse a lo dispuesto en el apartado 1 del anexo II; en el segundo caso, el pictograma deberá respetar las reglas aplicables a las señales en forma de panel definidas en el anexo III.

- Si un dispositivo puede emitir una señal tanto continua como intermitente, la señal intermitente se utilizará para indicar, con respecto a la señal continua, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.

- No se utilizarán al mismo tiempo dos señales luminosas que puedan dar lugar a confusión, ni una señal luminosa cerca de otra emisión luminosa apenas diferente.

 Cuando se utilice una señal luminosa intermitente, la duración y frecuencia de los destellos deberán permitir la correcta identificación del mensaje, evitando que pueda ser percibida como continua o confundida con otras señales luminosas.

- Los dispositivos de emisión de señales luminosas para uso en caso de peligro grave deberán ser objeto de revisiones especiales o ir provistos de una bombilla auxiliar.

2. Características y requisitos de uso de las señales acústicas

- La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel de ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser excesivamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

- El tono de la señal acústica o, cuando se trate de señales intermitentes, la duración, intervalo y agrupación de los impulsos, deberá permitir su correcta identificación y clara distinción frente a otras señales acústicas o ruidos ambientales.

No deberán utilizarse dos señales acústicas simultáneamente.

- Si un dispositivo puede emitir señales acústicas con un tono o intensidad variables o intermitentes, o con un tono o intensidad continuos, se utilizarán las primeras para indicar, por contraste con las segundas, un mayor grado de peligro o una mayor urgencia de la acción requerida.

 El sonido de una señal de evacuación deberá ser continuo.

3. Disposiciones comunes

- Una señal luminosa o acústica indicará, al ponerse en marcha, la necesidad de realizar una determinada acción, y se mantendrá mientras persista tal necesidad.

 Al finalizar la emisión de una señal luminosa o acústica se adoptarán de inmediato las medidas que permitan volver a utilizarlas en caso de necesidad.

- La eficacia y buen funcionamiento de las señales luminosas y acústicas se comprobará antes de su entrada en servicio, y posteriormente mediante las pruebas periódicas necesarias.

- Las señales luminosas y acústicas intermitentes previstas para su utilización alterna o complementaria deberán emplear idéntico código.

ANEXO V — Comunicaciones verbales

1. Características intrínsecas

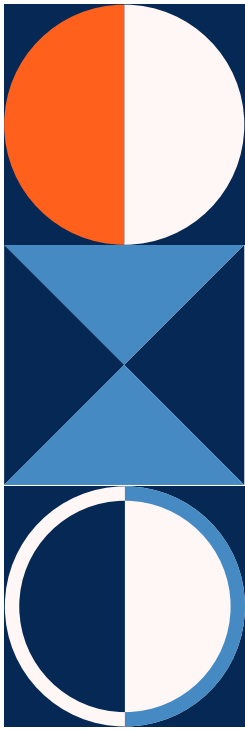
- La comunicación verbal se establece entre un locutor o emisor y uno o varios oyentes, en un lenguaje formado por textos cortos, frases, grupos de palabras o palabras aisladas, eventualmente codificados.

- Los mensajes verbales serán tan cortos, simples y claros como sea posible; la aptitud verbal del locutor y las facultades auditivas del o de los oyentes deberán bastar para garantizar una comunicación verbal segura.

- La comunicación verbal será directa (utilización de la voz humana) o indirecta (voz humana o sintética, difundida por un medio apropiado).

2. Reglas particulares de utilización

- Las personas afectadas deberán conocer bien el lenguaje utilizado, a fin de poder



pronunciar y comprender correctamente el mensaje verbal y adoptar, en función de éste, el comportamiento apropiado en el ámbito de la seguridad y la salud.

- Si la comunicación verbal se utiliza en lugar o como complemento de señales gestuales, habrá que utilizar palabras tales como, por ejemplo:

 - Comienzo: para indicar la toma de mando.
 - Alto: para interrumpir o finalizar un movimiento.
 - Fin: para finalizar las operaciones.
 - Izar: para izar una carga.
 - Bajar: para bajar una carga.
 - Avanzar, retroceder, a la derecha, a la izquierda: para indicar el sentido de un movimiento (el sentido de estos movimientos debe, en su caso, coordinarse con los correspondientes códigos gestuales)
 - Peligro: para efectuar una parada de emergencia.
 - Rápido: para acelerar un movimiento por razones de seguridad.



ANEXO VI — Señales gestuales

1. Características

Una señal gestual deberá ser precisa, simple, amplia, fácil de realizar y comprender y claramente distinguible de cualquier otra señal gestual.

La utilización de los dos brazos al mismo tiempo se hará de forma simétrica y para una sola señal gestual.

Los gestos utilizados, por lo que respecta a las características indicadas anteriormente, podrán variar o ser más detallados que las representaciones recogidas en el apartado 3, a condición de que su significado y comprensión sean, por lo menos, equivalentes.

2. Reglas particulares de utilización

- La persona que emite las señales, denominada «encargado de las señales», dará las instrucciones de maniobra mediante señales gestuales al destinatario de las mismas, denominado «operador».

- El encargado de las señales deberá poder seguir visualmente el desarrollo de las maniobras sin estar amenazado por ellas.
- El encargado de las señales deberá dedicarse exclusivamente a dirigir las maniobras y a la seguridad de los trabajadores situados en las proximidades.
- Si no se dan las condiciones previstas en el apartado 2.2.º se recurrirá a uno o varios encargados de las señales suplementarias.
- El operador deberá suspender la maniobra que esté realizando para solicitar nuevas instrucciones cuando no pueda ejecutar las órdenes recibidas con las garantías de seguridad necesarias.
- Accesorios de señalización gestual.

El encargado de las señales deberá ser fácilmente reconocido por el operador.

El encargado de las señales llevará uno o varios elementos de identificación apropiados tales como chaqueta, manguitos, brazal o casco y, cuando sea necesario, raquetas.

Los elementos de identificación indicados serán de colores vivos, a ser posible iguales para todos los elementos, y serán utilizados exclusivamente por el encargado de las señales.



3. Gestos codificados

Consideración previa.

El conjunto de gestos codificados que se incluye no impide que puedan emplearse otros códigos, en particular en determinados sectores de actividad, aplicables a nivel comunitario e indicadores de idénticas maniobras.

- Gestos generales:

Significado	Descripción	Ilustración
Comienzo: Atención. Toma de mando.	Los dos brazos extendidos de forma horizontal, las palmas de las manos hacia adelante.	
Alto: Interrupción. Fin del movimiento.	El brazo derecho extendido hacia arriba, la palma de la mano hacia adelante.	
Fin de las operaciones.	Las dos manos juntas a la altura del pecho.	

- Movimientos verticales:

Significado	Descripción	Ilustración
Izar.	Brazo derecho extendido hacia arriba, la palma de la mano derecha hacia adelante, describiendo lentamente un círculo.	
Bajar.	Brazo derecho extendido hacia abajo, palma de la mano derecha hacia el interior, describiendo lentamente un círculo.	
Distancia vertical.	Las manos indican la distancia.	

- Movimientos horizontales:

Significado	Descripción	Ilustración
Avanzar.	Los dos brazos doblados, las palmas de las manos hacia el interior, los antebrazos se mueven lentamente hacia el cuerpo.	
Retroceder.	Los dos brazos doblados, las palmas de las manos hacia el exterior, los antebrazos se mueven lentamente, alejándose del cuerpo.	
Hacia la derecha: Con respecto al encargado de las señales.	El brazo derecho extendido más o menos en horizontal, la palma de la mano derecha hacia abajo, hace pequeños movimientos lentos indicando la dirección.	
Hacia la izquierda: Con respecto al encargado de las señales.	El brazo izquierdo extendido más o menos en horizontal, la palma de la mano izquierda hacia abajo, hace pequeños movimientos lentos indicando la dirección.	
Distancia horizontal.	Las manos indican la distancia.	

- Peligro:

Significado	Descripción	Ilustración
Peligro: Alto o parada de emergencia.	Los dos brazos extendidos hacia arriba, las palmas de las manos hacia adelante.	
Rápido.	Los gestos codificados referidos a los movimientos se hacen con rapidez.	
Lento.	Los gestos codificados referidos a los movimientos se hacen muy lentamente	

ANEXO VII — Disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones

1. Riesgos, prohibiciones y obligaciones

La señalización dirigida a advertir a los trabajadores de la presencia de un riesgo, o a recordarles la existencia de una prohibición u obligación, se realizará mediante señales en forma de panel que se ajusten a lo dispuesto, para cada caso, en el anexo III.

2. Riesgo de caídas, choques y golpes

- Para la señalización de desniveles, obstáculos u otros elementos que originen riesgos de caída de personas, choques o golpes podrá optarse, a igualdad de eficacia, por el panel que corresponda según lo dispuesto en el apartado anterior o por un color de seguridad, o bien podrán utilizarse ambos complementariamente.

- La delimitación de aquellas zonas de los locales de trabajo a las que el trabajador tenga acceso con ocasión de éste, en las que se presenten riesgos de caída de personas, caída de objetos, choques o golpes, se realizará mediante un color de seguridad.

- La señalización por color referida en los dos apartados anteriores se efectuará mediante franjas alternas amarillas y negras. Las franjas deberán tener una inclinación aproximada de 45o y ser de dimensiones similares de acuerdo con el siguiente modelo:



3. Vías de circulación

- Cuando sea necesario para la protección de los trabajadores, las vías de circulación de vehículos deberán estar delimitadas con claridad mediante franjas continuas de un color bien visible, preferentemente blanco o amarillo, teniendo en cuenta el color del suelo. La delimitación deberá respetar las necesarias distancias de seguridad entre vehículos y objetos próximos, y entre peatones y vehículos.

- Las vías exteriores permanentes que se encuentren en los alrededores inmediatos de zonas edificadas deberán estar delimitadas cuando resulte necesario, salvo que dispongan de barreras o que el propio tipo de pavimento sirva como delimitación.

4. Tuberías, recipientes y áreas de almacenamiento de sustancias y mezclas peligrosas.

- Los recipientes y tuberías visibles que contengan o puedan contener productos a los que sea de aplicación la normativa sobre comercialización de sustancias o mezclas peligrosas deberán ser etiquetados según lo dispuesto en la misma. Se podrán exceptuar los recipientes utilizados durante corto tiempo y aquellos cuyo contenido cambie a menudo, siempre que se tomen medidas alternativas adecuadas, en particular de información y/o formación, que garanticen un nivel de protección equivalente.

- Las etiquetas se pegarán, fijarán o pintarán en lugares visibles de los recipientes o tuberías. En el caso de estas últimas, se colocarán a lo largo de la tubería en número suficiente y, especialmente, en las proximidades de puntos de especial riesgo, como válvulas o conexiones.

 Las características de estas etiquetas y las condiciones para su utilización deberán ajustarse, cuando proceda, a lo establecido en los apartados 1.3.º y 2 del **Anexo III del Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.**

 La información de la etiqueta podrá complementarse con otros datos, tales como el nombre o fórmula de la sustancia o mezcla peligrosa o detalles adicionales sobre el riesgo.

- El etiquetado podrá ser sustituido por las señales de advertencia contempladas en el anexo III, con el mismo pictograma o símbolo. Si no existe señal de advertencia equivalente en el anexo III, se deberá utilizar el pictograma de peligro correspondiente, conforme al anexo V del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

 En el caso del transporte de recipientes dentro del lugar de trabajo, podrá sustituirse o complementarse por señales que sean de aplicación en toda la Unión Europea, para el transporte de sustancias o mezclas peligrosas.

- Las zonas, locales o recintos utilizados para almacenar cantidades importantes de sustancias o mezclas peligrosas deberán identificarse mediante la señal de advertencia apropiada, de entre las indicadas en el anexo III, o mediante la etiqueta que corresponda, de acuerdo con la normativa mencionada en el apartado 4.1.º, colocadas, según el caso, cerca del lugar de almacenamiento o en la puerta de acceso al mismo. Ello no será necesario cuando las etiquetas de

los distintos embalajes y recipientes, habida cuenta de su tamaño, hagan posible dicha identificación.

Si no existe señal de advertencia equivalente en el anexo III para advertir a las personas de la existencia de sustancias o mezclas peligrosas, se deberá utilizar el pictograma de peligro correspondiente, conforme al anexo V del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El almacenamiento de diversas sustancias o mezclas peligrosas puede indicarse mediante la señal de advertencia "peligro en general".

5. Equipos de protección contra incendios

- Los equipos de protección contra incendios deberán ser de color rojo o predominantemente rojo, de forma que se puedan identificar fácilmente por su color propio.

- El emplazamiento de los equipos de protección contra incendios se señalizará mediante el color rojo o por una señal en forma de panel de las indicadas en el apartado 3.4.º del anexo III. Cuando sea necesario, las vías de acceso a los equipos se mostrarán mediante las señales indicativas adicionales especificadas en dicho anexo.

6. Medios y equipos de salvamento y socorro

La señalización para la localización e identificación de las vías de evacuación y de los equipos de salvamento o socorro se realizará mediante señales en forma de panel de las indicadas en el apartado 3.5.º del anexo III.

7. Situaciones de emergencia

La señalización dirigida a alertar a los trabajadores o a terceros de la aparición de una situación de peligro y de la consiguiente y urgente necesidad de actuar de una forma determinada o de evacuar la zona de peligro, se realizará mediante una señal luminosa, una señal acústica o una comunicación verbal. A igualdad de eficacia podrá optarse por una cualquiera de las tres; también podrá emplearse una combinación de una señal luminosa con una señal acústica o con una comunicación verbal.

8. Maniobras peligrosas

La señalización que tenga por objeto orientar o guiar a los trabajadores durante la realización de maniobras peligrosas que supongan un riesgo para ellos mismos o

para terceros se realizará mediante señales gestuales o comunicaciones verbales. A igualdad de eficacia podrá optarse por cualquiera de ellas, o podrán emplearse de forma combinada.

Bibliografía y normativa consultada:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-24292
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-1853
- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-8670
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-8669
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-8668
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo: guías técnicas y documentación preventiva: https://www.insst.es/



DOSIER INFORMATIVO

Las **disposiciones mínimas** que se deben cumplir **en materia de lugares de trabajo y señalización**



CON LA FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Comunidad de Madrid

ADEPESCA
Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad Autónoma de Madrid